

ACTA Nº: 1.231 En Montevideo, el día 25 del mes de enero del año dos mil veintiuno, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Desarrollo Ambiental, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros.---

ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTOS: Nos. II-4°, II-17° y II-19°: RETIRADOS.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

La señora Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, da por terminados los Acuerdos.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

0420/21

II.1

Expediente Nro.:

2019-9115-98-000051

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Ángel Custodio Troteiro Olivera contra la Resolución N° 245/19/4700, de fecha 30/10/19 y dictada por la Dirección de la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le aplicó una multa de tránsito por estacionar en doble fila, en su condición de propietario del vehículo matrícula SCO 8835.-

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente manifiesta que no se encontraba estacionado sino detenido, mientras que critica la motivación del acto atacado, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del recurso de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la Dirección de la Unidad Asesoría expresa que en tanto se advierte que, requerido informe ampliatorio por parte del funcionario inspector que convalidó la contravención, el Jefe de Base Alfa -sin compartir lo informado- expresó que "la sanción que debió aplicarse a lo sumo fue una obstrucción a la circulación, art. 120 de la OGT, y no un estacionamiento en segunda fila, art. 111A, ya que el art. D. 648 A no prohíbe la mera detención para ascenso y/o descenso de pasaje sino que prohíbe el estacionamiento";

4o.) que existiendo informe técnico específico en cuanto a la tipicidad de la infracción de tránsito constatada se entiende que correspondería hacer lugar al recurso de reposición interpuesto y adicionalmente reconducir el procedimiento confiriendo vista de la infracción debida, en lo previo a la imposición de la sanción que corresponda;

5o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y se reconduzca el procedimiento respectivo;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Ángel Custodio Troteiro Olivera CI 1.678.338-3 y dejar sin efecto respecto del recurrente la Resolución N° 245/19/4700, de fecha 30/10/19 y dictada por la Dirección de la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le aplicó una multa de tránsito por estacionar en doble fila, en su condición de propietario del vehículo matrícula SCO 8835.-

2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado, cumplir con lo indicado en los resultandos 4) y 5) y demás efectos. -

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.2

Resolución Nro.:
0421/21

Expediente Nro.:
2019-2230-98-000643

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma JILCER SA, contra la resolución de fecha 15/02/19, dictada por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios, por la que se resuelve gravar al inmueble padrón No. 132.771 con el adicional previsto en el artículo 8 del Decreto N° 36.127 (fincas deshabitadas);

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente expresa que el inmueble no se encuentra deshabitado y que cuenta con medidores individuales tanto para energía eléctrica como para agua corriente, los cuales no fueron analizados en forma conjunta como exige la normativa vigente, sino que solo fue observada la existencia de un consumo de agua inferior al 90% del promedio de los últimos años, sin tener en cuenta que el consumo eléctrico que se ha mantenido dentro de los estándares requeridos, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que en definitiva la impugnante sostiene que el consumo eléctrico se ha mantenido dentro de los estándares requeridos por el artículo 8 del Decreto N° 36.127 y el artículo 2 del Decreto N° 36.917, lo cual no es correcto;

4o.) que el agravio planteado no es de recibo pues conforme la información agregada en obrados el promedio de consumo de OSE para el período 2013-2016 es de 93 m³, por lo que el consumo de 0 m³ que se registró en el año 2017 es evidente que resulta inferior en más de un 90% de aquel promedio histórico, mientras que lo mismo sucede con el consumo de energía eléctrica ya que el promedio de consumo de UTE para el mismo período es de 2.621 KWh, por lo que el consumo de 62,35 KWh que se registró en el año 2017 resulta inferior en más de un 90% de aquel promedio histórico;

5o.) que a los efectos de los cálculos consignados en el resultando anterior, al no contar con las lecturas reales, se adjudicó un consumo cero para el año 2012, lo que disminuye el promedio en favor de la recurrente, sin perjuicio de lo cual aún en esa hipótesis no resulta de recibo el agravio vertido;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual

no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la firma JILCER SA, RUT 217276700012, contra la resolución de fecha 15/02/19, dictada por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios, por la que se resuelve gravar al inmueble padrón No. 132.771 con el adicional previsto en el artículo 8 del Decreto N° 36.127 (fincas deshabitadas).-

2.- Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.3

Resolución Nro.:
0422/21

Expediente Nro.:
2019-2230-98-003536

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por los Sres. Ricardo Marcos Fuks Gliksberg y Adolfo Fuks Gliksberg contra la resolución dictada por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios por la que se resuelve gravar al padrón No. 3015 con el adicional previsto en el Art. 8° del Decreto N° 36.127 (fincas deshabitadas) por el tributo generado durante el año 2018 y exigible en el año 2019;

RESULTANDO: 1o.) que los recurrentes señalan que dicho padrón había sido gravado con el tributo en el año 2018, resolución que luego fue revocada en virtud de haberse demostrado que la finca había estado habitada hasta el 7/3/17 y respecto de la cual, a partir del mes de abril del mismo año es ofrecida en arrendamiento a través de una inmobiliaria sin que a la fecha se haya logrado arrendar, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la situación de la finca hasta el mes de marzo del año 2017 sirvió de fundamento para demostrar que el bien no había permanecido desocupado durante todo el año y por tanto no fue en definitiva gravado con el adicional generado en 2017 y exigible en 2018, pero al considerar el tributo generado en el año 2018 corresponde analizar la situación de ocupación del bien durante dicho año, siendo irrelevante si estuvo o no ocupado en años anteriores;

4o.) que respecto a que el bien viene siendo ofrecido en arrendamiento, y no se ha logrado encontrar inquilino, dicha situación no se encuentra contemplada en el elenco de exclusiones contenidas en la norma, por lo que no puede tener el efecto que pretenden los recurrentes;

5o.) que en relación a las consideraciones relativas a la constitucionalidad o no del adicional, no es la vía recursiva el ámbito para el planteo y resolución de dicha cuestión;

6o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su

consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por los Sres. Ricardo Marcos Fuks Gliksberg CI 1.269.816-4 y Adolfo Fuks Gliksberg CI 622.629-8, contra la resolución del Servicio de Ingresos Inmobiliarios por la que se resuelve gravar al padrón No. 3015 con el adicional previsto en el Art. 8º del Decreto N° 36.127 (fincas deshabitadas) por el tributo generado durante el año 2018 y exigible en el año 2019.-
- 2.- Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a los interesados y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0423/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-4438-98-000049

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Volkemax SA, en apoyo a las tareas de recolección de residuos llevada a cabo por los motocarros, mediante el servicio de almacenamiento transitorio mediante caja y la disposición de los residuos dentro del Sitio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1o.) que mediante la Resolución No. 4424/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 se autorizó el pago a la mencionada empresa por los servicios prestados;

2o.) que con fecha 22 de diciembre de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la citada resolución, según preventiva No. 232749, por contravenir lo dispuesto en los artículos No. 33o. (Principio de Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y el 211 literal b de la Constitución de la República;

3o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo, perteneciente a la División Limpieza, informa que el servicio de levantes brindado por la mencionada empresa, fue contratado mediante la Compra Directa No. 383043 la cual se agotó y actualmente se encuentra vigente la CD No. 382758 con resultados esperados;

4o.) que continúa informando que mediante las compras directas Nos. 351138, 360425, 368721 y 375587 con sus respectivas ampliaciones totalizaron 700 levantes de residuos, no obstante la cantidad de levantes efectivamente realizados por la empresa ascendió a 1003 (mil tres) hasta el 30 de setiembre de 2020, resultando necesario convalidar y autorizar el pago de la diferencia correspondiente a 303 (trescientos tres);

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental expresa su opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 4424/20 de fecha 14 de diciembre de 2020, según preventiva No. 232749, por la suma de \$ 1:105.283,40 (pesos uruguayos un millón ciento cinco mil doscientos ochenta y tres con 40/100) a favor de la empresa Volkemax SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la División

Limpieza, a la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General para el contralor e intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0424/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-4410-98-000136

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael) por las tareas realizadas dentro del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDFR) durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4708/20 de fecha 29 de diciembre de 2020 se convalidó el pago por la suma de \$ 3:518.480,00 según solicitud de preventiva No. 233238, por las tareas mencionadas;

2o.) que con fecha 8 de enero de 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observa el mencionado pago por contravenir los Arts. 33o. (Procedimiento) del TOCAF y 211 Inc. B de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

CONSIDERANDO: 1o.) que el mencionado Servicio informa que dichos trabajos son imprescindibles y no se pueden detener, ya que la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) realiza tareas de clasificación y su descarte debe ser trasladado diariamente al frente de descarga del Sitio de Disposición Final de Residuos;

2o.) lo previsto en los Arts. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita se reitere el gasto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 4708/20 de fecha 29 de diciembre de 2020, a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael) correspondiente a las tareas realizadas dentro del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Gerencia Gestión Ambiental, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos.

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0425/21

II.1

Expediente Nro.:

2019-5500-98-000005

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social tendientes a aprobar el texto de renovación de convenio entre la "Facultad de Derecho - Universidad de la República (UDELAR)" y esta Intendencia;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución Nro. 1528/19 de fecha 25 de marzo del 2019 se celebró el convenio con la citada Facultad por el plazo de 1 (un) año a partir de la firma;

2o.) que con la renovación se busca la necesidad de intensificar la actividad del "Consultorio Jurídico" que se viene cumpliendo en los consultorios descentralizados por el referido Convenio, con control de la actividad, realización de evaluaciones periódicas e incrementando la cantidad de estos, teniendo presente que se trata de un mejor proceso de aprendizaje para los futuros egresados de la Facultad; así como para esta Intendencia, como forma de contribuir a facilitar el acceso a la justicia en el territorio, que constituye un principio fundamental;

3o.) que el objeto del presente proyecto de renovación con la "Facultad de Derecho - Universidad de la República (UDELAR)", es la prestación de asistencia jurídica gratuita, incluyendo no solo el asesoramiento sino también la asistencia en juicio, aquellas personas que por su limitación de recursos económicos se vean imposibilitadas de obtener una adecuada asistencia jurídica particular, a través de la instalación de 5 (cinco) consultorios jurídicos barriales y 3 (tres) clínicas de litigios estratégicos. La financiación de los cinco consultorios dependerá del Departamento de Desarrollo Social y brindarán asistencia en todas las materias con excepción de la materia penal; mientras que la financiación de las tres clínicas de litigios estratégicos dependerá del Departamento de Desarrollo Urbano y brindarán asesoramiento exclusivo en asuntos vinculados a vivienda;

4o.) que a tales efectos las Unidades de Gestión Presupuestal confeccionaron las preventivas de los siguientes Departamentos: por parte de Desarrollo Urbano las preventivas N° 228.659 por un monto de \$ 1.371.088,00 (pesos uruguayos un millón trescientos setenta y un mil ochenta y ocho) y N° 233.883 por un monto de \$ 81.902,00 (pesos uruguayos ochenta y un mil novecientos dos); por parte de Desarrollo Social N° 233.981 por un monto de \$ 792.000,00 (pesos uruguayos setecientos noventa y dos mil);

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de renovación con la Facultad de Derecho, por el plazo de 1 (un) año a partir del 28 de agosto de 2020, el que podrá ser renovado por idénticos períodos siempre que exista al

efecto informe favorable de la Comisión de Seguimiento y Evaluación. Con la suscripción de este convenio quedará automáticamente sin efecto en todos sus términos el convenio actualmente vigente entre las partes en esa misma materia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo N° 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de renovación de convenio entre "Facultad de Derecho - Universidad de la República (UDELAR)" y esta Intendencia, en los siguientes términos:
RENOVACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA • En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211.763.350.018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La **Universidad de la República (UDELAR) - Facultad de Derecho** en adelante la Facultad, representado en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, y por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1824 de esta ciudad, quienes acuerdan en celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO • Antecedentes: 1.1)** El Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, al mismo tiempo que su función docente, cumple una tarea de extensión universitaria, actuando como una defensoría jurídica gratuita, asesorando y asistiendo en juicio y trámites administrativos, a personas que, por su nivel socio-económico, se encuentran imposibilitadas de acceder a una asistencia jurídica privada. Ha sido política de la Facultad, ampliar esta tarea de extensión, con énfasis en la descentralización territorial, creando consultorios jurídicos en barrios de Montevideo y en el interior del país. Asimismo, es preocupación de la Facultad, que esta asistencia no quede limitada al patrocinio en juicio, sino que incluya asesoramiento y especialmente la divulgación y promoción de derechos fundamentales, en relación a la población que se encuentra con ellos vulnerados, y asimismo, no se limite a determinadas materias, sino que incluya la totalidad de los derechos que puedan verse afectados, con excepción de la materia penal. De acuerdo al convenio celebrado el 30 de noviembre del año 1992 entre estas partes, en la actualidad, se vienen desarrollando tareas en consultorios descentralizados con docentes contratados a esos efectos, en La Unión, Sayago, Las Acacias y el Cerro. **1.2)** Ambas partes coinciden en la necesidad de intensificar la actividad del "Consultorio Jurídico" que se viene cumpliendo en los consultorios descentralizados por el referido convenio, con control de la actividad, realización de evaluaciones periódicas e incrementando la cantidad de estos, teniendo presente que se trata de un mejor proceso de aprendizaje para los futuros egresados de la Facultad; así como para la IdeM, como forma de contribuir a facilitar el acceso a la justicia en el territorio, que constituye un principio fundamental.- **SEGUNDO • Objeto:** El objeto de este Convenio es la prestación de asistencia jurídica gratuita, incluyendo no solo el asesoramiento sino también la asistencia en juicio, a aquellas personas que por su limitación de recursos económicos se vean imposibilitadas de obtener una adecuada asistencia jurídica particular, a través de la instalación de 5 (cinco) Consultorios Jurídicos Barriales y 3 (tres) Clínicas de Litigios Estratégicos. La financiación de los cinco consultorios dependerá del Departamento de Desarrollo Social de la IdeM, y brindarán asistencia en todas las materias con excepción de la materia penal; mientras que la financiación de las tres clínicas de litigios estratégicos dependerá del Departamento de Desarrollo Urbano y brindarán asesoramiento exclusivo en asuntos vinculados a vivienda. Cada uno de los consultorios "Jurídicos Barriales" financiados por el Departamento de Desarrollo Social, deberán reservar semanalmente el 20% (veinte por ciento) de las consultas nuevas para las mujeres que sean

derivadas por los Servicios Comunas Mujer de la División Asesoría para la Igualdad de Género. Respecto a la colaboración interinstitucional con el Departamento de Desarrollo Urbano, se definirá entre las partes la modalidad de trabajo de los equipos que desarrollen las clínicas de litigios estratégicos, con la temática de hábitat y vivienda, definiendo su localización de acuerdo a las necesidades que se planteen en el territorio.- **TERCERO • Obligaciones de las partes:** **1) La IdeM** se compromete a: **A)** proporcionar locales e infraestructura edilicia adecuada para la instalación de Consultorios Jurídicos, así como el mobiliario y materiales necesarios para su funcionamiento; **B)** Transferir a la Universidad de la República con destino a la Facultad de Derecho, la suma necesaria para la remuneración salarial y demás partidas que correspondan a un docente grado 3 con 20 horas y un docente grado 1 con 20 horas, de la Universidad de la República, lo que actualmente equivale a la suma mensual de \$ 449.315,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos quince), que serán de cargo de **a)** Departamento de Desarrollo Social \$ 280.822,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta mil ochocientos veintidós), y **b)** Departamento de Desarrollo Urbano \$ 168.493,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y Tres); estas sumas incluyen los porcentajes dispuestos por los artículos 3° y 4° de la Ordenanza de Aplicación de Recursos Extrapresupuestales de la Universidad de la República. A este costeo deberá adicionarse el progresivo por antigüedad docente y los beneficios sociales que correspondan a los docentes involucrados. Las transferencias las realizará cada Departamento del 1° al 10 de cada mes, incluso durante los meses de feria judicial, a la cuenta corriente del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), número 001559687-00005 a nombre de la Facultad de Derecho. Las referidas sumas se ajustarán en las oportunidades y porcentajes dispuestos de acuerdo a la escala docente de la Universidad de la República, vigente a la fecha de cada transferencia; **C)** Proporcionar formación para los docentes y estudiantes de los consultorios descentralizados en materia de violencia de género, lo que estará a cargo de la División Asesoría para la Igualdad de Género. **2) La Universidad de la República - Facultad de Derecho** se compromete a: **A)** proporcionar un equipo técnico docente integrado por un docente grado 3, quien será el encargado del grupo, y un ayudante grado 1 con 20 horas cada uno, quienes serán designados por el Consejo de la Facultad a propuesta del Consultorio Jurídico, previa realización de un concurso, de acuerdo con la reglamentación de la Facultad, quienes además no podrán tener vinculación alguna con la IdeM; **B)** Brindar en los consultorios descentralizados, asesoramiento jurídico, en idénticos términos a la atención que se presta en los consultorios institucionales que funcionan en la Facultad; **C)** Administrar los recursos financieros transferidos por la IdeM, realizando los correspondientes pagos al equipo técnico docente y formulando la rendición de cuentas; **D)** Elaborar un informe semestral de actividades, en los que se detallen la cantidad de casos atendidos, asesoramientos brindados y materia a la que refieren -en aquellos consultorios que brinden asistencia en mas de una materia- y una rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del presente convenio, que incluya el número de mujeres atendidas que fueran derivadas por las Comuna Mujer; **E)** Reservar semanalmente en la agenda de los "Consultorios Jurídicos" descentralizados el 20% (veinte por ciento) de las consultas nuevas que se atiendan, para las mujeres que sean derivadas por los Servicios Comuna Mujer de la División Asesoría para la Igualdad de Género del Departamento de Secretaría General de la IdeM, teniendo presente que se coordinará la estrategia de trabajo con ese Servicio, con el fin de brindar una atención integral y coordinada a la usuaria.- **CUARTO • Forma de atención y usuarios:** La forma de atención y las calidades que habilitan a una persona para ser usuario de la asistencia gratuita, se regirá por el reglamento del "Consultorio Jurídico" de la Facultad.- **QUINTO • Carácter curricular de los Consultorios:** Podrán colaborar en esta tarea estudiantes del "Consultorio Jurídico", designados por Facultad, cuyo número no podrá exceder de 15 (quince). Dicha colaboración podrá tener carácter curricular como forma de cursar dicha materia.- **SEXTO • Plazo:** El plazo de este convenio es de 1 (un) año a partir del 28 de agosto del año 2020, el que podrá ser renovado por idénticos períodos siempre que exista al efecto informe favorable de la Comisión de Seguimiento y Evaluación. Con la suscripción de este convenio quedará automáticamente sin efecto en todos sus términos el convenio actualmente vigente entre las partes en esa misma materia.- **SÉPTIMO • Rescisión:** El presente convenio podrá rescindirse en forma unilateral por cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento de este. En caso de rescisión y a fin de no generar un perjuicio a los estudiantes colaboradores desde el punto de vista curricular, la vigencia se extenderá hasta la culminación del año lectivo en curso.- **OCTAVO • Comisión de Seguimiento y**

Evaluación: A efectos de evaluar el cumplimiento del presente Convenio y proponer sus eventuales modificaciones o ampliaciones, se formará una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrada por 2 (dos) representantes de la Intendencia (uno por cada Departamento interviniente) y 2 (dos) por el Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho.- **NOVENO • Mora:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo pactado.- **DÉCIMO • Prohibiciones:** La Facultad no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada, no admitiéndose sub-contratos.- **DECIMOPRIMERO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMOSEGUNDO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. Y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a las solicitudes de los siguientes Departamentos: por parte de Desarrollo Urbano las preventivas N° 228.659 por un monto de \$ 1.371.088,00 (pesos uruguayos un millón trescientos setenta y un mil ochenta y ocho) y N° 233.883 por un monto de \$ 81.902,00 (pesos uruguayos ochenta y un mil novecientos dos); por parte de Desarrollo Social N° 233.981 por un monto de \$ 792.000,00 (pesos uruguayos setecientos noventa y dos mil).-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la renovación del convenio con la Universidad que se aprueba por el numeral 1°.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Urbano, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la Divisiones Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, las Unidades de Gestión Presupuestal de los Departamentos de Desarrollo Social y Desarrollo Urbano, al Equipo Técnico Contralor de Contratos (División Asesoría Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0245/21

I.1

Expediente Nro.:

2018-4050-98-000092

Montevideo, 15 de enero de 2021

VISTO: el convenio suscripto con la Fundación Julio Ricaldoni para el desarrollo del "Programa de Mejora Urbana en Asentamientos" ejecutado por el Departamento de Desarrollo Urbano de la IdeM en su componente de infraestructura urbana;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 4213/20 del 24/XI/20 se aprobó un texto de acuerdo complementario del convenio mencionado, el cual fue suscripto con fecha 7/XII/20;

2º) que por Resolución N° 4700/20 del 23/XII/20 se modificó la cláusula cuarta del referido texto;

3º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) se padeció error en la citada modificación al referirse a la propuesta técnica y no al convenio y b) por lo expuesto, propicia el dictado de resolución a fin de subsanar dicho error;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente proceder en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 4700/20 del 23/XII/20.-

2º. Modificar la cláusula cuarta del acuerdo complementario entre esta Intendencia y la Fundación Julio Ricaldoni, aprobado por Resolución N° 4213/20 del 24/XI/20 que quedará redactada de la siguiente manera: "**CLÁUSULA CUARTA.-** El convenio tendrá vigencia hasta el 31/III/2021."

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, a la Contaduría General y pase a la División Tierras y Hábitat.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0426/21

II.1

Expediente Nro.:

2017-4112-98-000715

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: que Venolsur S.A. solicitó regularizar el establecimiento destinado a depósito de muebles y artículos de bazar, ubicado en el predio empadronado con el N° 79.795, sito con frente a la Avda. Don Pedro de Mendoza N° 4063;

RESULTANDO: 1° que por Resolución N° 5539/17 del 11/XII/17 se autorizó con carácter precario y revocable la viabilidad de uso para dicho establecimiento;

2° que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) no se abonaron las reposiciones generadas en la gestión; b) se notificó a la empresa confiriendo 10 días de plazo para tomar vistas de lo actuado sin presentar descargos al respecto; c) consultado el Sistema de Expediente Electrónico, no surgen permisos de construcción tramitados con posterioridad a la gestión de viabilidad de usos y d) por lo expuesto, se entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada;

3° que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Revocar la viabilidad de uso autorizada por Resolución N° 5539/17 del 11/XII/17 del establecimiento destinado a depósito de muebles y artículos de bazar, ubicado en el predio empadronado con el N° 79.795, sito con frente a la Avda. Don Pedro de Mendoza N° 4063, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Municipio D, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.2

Resolución Nro.:

0427/21

Expediente Nro.:

2020-7425-98-000020

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en la calle Adelina F. de Vázquez N° 5156 del Barrio Tres Palmas;

RESULTANDO: 1°) que la vivienda fue adjudicada por acta suscrita el 11/IX/13 a la Sra. Haydee Domínguez, C.I. N° 2.961.649-6;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el día 29/I/2020 presenta nota la Sra. Sandra Bolfarini, hija de la adjudicataria informando el fallecimiento de su madre, adjuntando acta de defunción y solicita regularizar la situación de la vivienda; b) la gestionante vivió con su madre tanto en el asentamiento como posteriormente en el realojo donde aún hoy habita la vivienda y c) por lo expuesto, propicia la rescisión del acta de adjudicación de fecha 11/IX/13 y otorgar un comodato precario por la vivienda de obrados a nombre de la Sra. Bolfarini:

3°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Rescindir el acta suscrita el 11/IX/13 por la cual se adjudicó a la Sra. Haydee Domínguez, C.I. N° 2.961.649-6 la vivienda ubicada en la calle Adelina F. de Vázquez N° 5156 del Barrio Tres Palmas, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia, la Sra. Sandra Bolfarini, C.I. N° 3.229.256-0:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y **POR OTRA PARTE:** la Sra. Sandra Bolfarini, de nacionalidad, mayor de edad y de estado civil, titular de la C.I. N° 3.229.256-0 (en adelante la parte comodataria), domiciliada en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.-** Por expediente N° 2020-7425-98-000020 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato precario a la Sra. Sandra Bolfarini (parte comodataria) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N° 429.433 de Montevideo, sito con frente a la calle Adelina F. de Vázquez N° 5156 del Barrio Tres Palmas. El inventario y el acuerdo de

reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.-** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.-** El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.-** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.-** La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.-**SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.-** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.-** Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.-** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.-** I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N° 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N° 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decreta su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N° 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.-** Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.-** Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se

traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.-** La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdEM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimeras, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.-** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

3º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en las notificaciones correspondientes, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

4º.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0428/21

II.3

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000156

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento de la Plaza de Deportes N° 10;

RESULTANDO: 1° que por Resolución N° 5321/19 del 11/XI/19 se aprobó la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) a tales fines;

2° que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el 1°/I/21 venció el referido convenio por lo que propicia su ampliación a partir del 2/I hasta el 15/VI/21; b) el costo total asciende a la suma de \$ 1.416.048,00; c) el costo salarial asciende a \$ 214.879,00, laudo vigente correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 a enero 2020, grupo 19 subgrupos 7 y 16 a julio de 2020, siendo el siguiente ajuste en enero 2021; d) la forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del convenio se abonará la suma de \$ 786.466,00 por concepto de partida inicial y \$ 41.244,00 por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) una cuota de \$ 588.338,00 pagadera a los tres meses de abonada la primera, quedando incambiados los restantes términos;

3° que en tal sentido se ingresó al SEFI las Solicitudes de Preventiva Nos. 233914 y 234044 correspondientes a la partida inicial más gastos administrativos y ajustes paramétricos, respectivamente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar lo actuado y ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 5321/19 del 11/XI/19, a partir del 2/I hasta el 15/VI/21, cuyo costo asciende a la suma de \$ 1.416.048,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos dieciséis mil cuarenta y ocho) a favor de INACOOP por las tareas de custodia y mantenimiento de la Plaza de Deportes N° 10, estableciendo que la forma de pago será la siguiente: a) con la firma del convenio se abonará la suma de \$ 786.466,00 (pesos uruguayos setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis) por concepto de partida inicial y \$ 41.244,00 (pesos uruguayos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) una cuota de \$ 588.338,00 (pesos uruguayos quinientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y ocho) pagadera a los tres meses de abonada la primera.-

2°.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

3°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios

Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0429/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-7425-98-000090

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: la situación planteada con dos viviendas ubicadas en el conjunto habitacional 27 sueños en el marco del realojo del asentamiento de Isla de Gaspar sitas con frentes a la calle Ciudad de Azul Nos. 4732 y 4734;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 27/IV/17 se adjudicó la vivienda ubicada en la calle Ciudad de Azul N° 4732 a la Sra. María Valeria Álvez López, C.I. N° 4.575.664-6 y al Sr. Eduardo Borba Urretavizcaya, C.I. N° 4.489.735-8; b) en igual fecha, se adjudicó la vivienda ubicada en la calle Ciudad de Azul N° 4734 a la Sra. Gladys Susana Urretavizcaya, C.I. N° 1.835.737-8 y al Sr. Eduardo Borba Rodríguez, C.I. N° 1.711.210-5; c) en 2019 fallece la Sra. Urretavizcaya motivo por el cual las familias se re organizan y realizan el intercambio de las viviendas mencionadas; d) en fecha 6/VII/20 se realizan entrevistas donde las personas gestionantes explicitan la solicitud de cambio de adjudicación de las viviendas; e) estos cambios se adecuan a la dinámica de ambos núcleos familiares y hay un acuerdo consensuado entre las partes; f) en la vivienda ubicada en la calle Ciudad de Azul N° 4734 pasarían a ser titulares los Sres. Eduardo Borba Rodríguez, Eduardo Borba Urretavizcaya y la Sra. María Valeria Álvez López y de la vivienda ubicada en la calle Ciudad de Azul N° 4732, pasaría a ser adjudicataria la Sra. Marisol Borba Urretavizcaya, C.I. N° 4.934.960-7 y g) por lo expuesto, se propicia rescindir las actas de entrega originales y propiciar dos comodatos precarios que reflejen el intercambio realizado a fin de regularizar la situación;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación de los inmuebles en las condiciones aconsejadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Rescindir las actas de entrega de fecha 27/IV/17 por la cual se adjudicaron las viviendas ubicadas en las calles Ciudad de Azul N° 4732 a la Sra. María Valeria Álvez López, C.I. N° 4.575.664-6 y al Sr. Eduardo Borba Urretavizcaya, C.I. N° 4.489.735-8 y Ciudad de Azul N° 4734 a la Sra. Gladys Susana Urretavizcaya, C.I. N° 1.835.737-8 y al Sr. Eduardo Borba Rodríguez, C.I. N° 1.711.210-5;

2º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y la Sra. María Valeria Álvez López, el Sr. Eduardo Borba Urretavizcaya y el Sr. Eduardo Borba Rodríguez:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de

..... entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y **POR OTRA PARTE:** la Sra. María Valeria Álvez López, de nacionalidad, mayor de edad y de estado civil, titular de la C.I. N° 4.575.664-6, el Sr. Eduardo Borba Urretavizcaya, de nacionalidad, mayor de edad y de estado civil, titular de la C.I. N° 4.489.735-8 y el Sr. Eduardo Borba Rodríguez, de nacionalidad, mayor de edad y de estado civil, titular de la C.I. N° 1.711.210-5 (en adelante la parte comodataria), domiciliados en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.-** Por expediente N° 2020-7425-98-000090 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato precario a la Sra. María Valeria Álvez López, al Sr. Eduardo Borba Urretavizcaya y al Sr. Eduardo Borba Rodríguez (parte comodataria) quienes en tal concepto aceptan y reciben de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N° 426.405 de Montevideo, sito con frente a la calle Ciudad de Azul N° 4734. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.-** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.-** El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.-** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.-** La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.-** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.-** Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.-** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de, De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.-** I) **Fallecimiento:** en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) **Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho:** en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) **Violencia doméstica:** en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N° 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N° 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decrete su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N° 19.580. ii) Realizada

la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.-

DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**-Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

3º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y la Sra. Marisol Borba Urretavizcaya, C.I. N° 4.934.960-7:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y **POR OTRA PARTE:** la Sra. Marisol Borba Urretavizcaya, de nacionalidad, mayor de edad y de estado civil, titular de la C.I. N° 4.934.960-7 (en adelante la parte comodataria), domiciliada en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.**- Por expediente N° 2020-7425-98-000090 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.**- La IdeM da en comodato precario a la Sra. Marisol Borba Urretavizcaya (parte comodataria) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N° 426.405 de Montevideo, sito con frente a la calle Ciudad de Azul N° 4732. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.**- El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario** .- El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.**- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino

convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.**- La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.**- En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.**- Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.**- La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.**- I) **Fallecimiento:** en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) **Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho:** en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) **Violencia doméstica:** en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N° 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N° 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decreta su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N° 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e

indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimer, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

3°.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en las notificaciones correspondientes, en caso de ser necesario, el estado de los inmuebles en inventarios que se firmarán por separado de esos actos.-

4°.- Comuníquese al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos de los inmuebles.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0430/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-7431-98-000121

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: la solicitud de la Sra. Nora Gabriela Fernández Barretto, C.I. N° 1.910.054-8, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación Pueblo Santiago Vázquez, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle La Guardia N° 20, en el marco del convenio suscrito el 21/II/17;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 2/XII/20 la interesada presenta nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con que está ayudando a su hijo, que vive en el mismo padrón que ella y tiene importantes problemas laborales que afectaron su economía, así como su reciente separación por la cual le realizan retenciones por pensión alimenticia para sus hijos; b) la Sra. Fernández explica que quiere ayudar a su hijo y hacerse cargo de la deuda, mostrando voluntad de pago, por lo cual solicita una refinanciación debido a que no puede afrontar el atraso de las cuotas al contado y d) por lo expuesto, promueve el cobro de lo adeudado en 39 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.000,00 cada una y una última cuota final de \$ 1.149,00;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Nora Gabriela Fernández Barretto, C.I. N° 1.910.054-8, beneficiaria del 3er. Llamado en el Pueblo Santiago Vázquez, tendiente a saldar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle La Guardia N° 20, en el marco del Programa Oficina de Rehabilitación Pueblo Santiago Vázquez.-

2°.- Establecer que la deuda de \$ 79.149,00 (pesos uruguayos setenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve) incluidos recargos, deberá abonarse en 39 (treinta y nueve) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.000,00 (pesos uruguayos dos mil) cada una y una última cuota de \$ 1.149,00 (pesos uruguayos mil ciento cuarenta y nueve).-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.6

Resolución Nro.:

0431/21

Expediente Nro.:

2020-8969-98-000107

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble sito en la calle Luis de Medina Torres N° 5283;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 5573/19 del 2/XII/19 se aplicó una multa de 65 U.R. por las referidas obras a la empresa propietaria del citado inmueble;

2°) que la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes informa que la empresa infractora es una sociedad de responsabilidad limitada y no una sociedad anónima como figura en el citado acto administrativo;

3°) que por lo expuesto, el Servicio Contralor de la Edificación, propicia el dictado de resolución modificativa en tal sentido;

4°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente proceder de acuerdo a lo sugerido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 5573/19 del 2/XII/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) a Piedra Natural S.R.L, RUT N° 214811630016, propietaria del inmueble sito en la calle Luis de Medina Torres N° 5283 con domicilios en las calles Colonia Nos. 810/901 y Manuel Correa N° 3514 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.", manteniendo incambiables sus restantes términos.

2°. Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0432/21

II.7

Expediente Nro.:

2020-7431-98-000096

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio suscrito entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) que tiene por objeto contribuir a la recuperación de las áreas degradadas relocalizando familias en situaciones de vulnerabilidad a través de la compra de viviendas existentes;

RESULTANDO: 1º que por Resolución N° 4906/17 del 6/XI/17 se aprobó el texto del convenio antes mencionado, el cual fue firmado con fecha 31/I/18;

2º que por Resoluciones Nos. 1456/19 del 21/III/19 y 5314/19 del 11/11/19 se modificó su cláusula cuarta relacionada con el pago de los honorarios a los/as escribanos/as que asistirán a las familias beneficiarias;

3º que el Servicio de Tierras y Viviendas con la conformidad de la División Tierras y Hábitat, informa que: a) el núcleo familiar está integrado por el Sr. Edwin Omar Cobeña Guerrero, C.I. N° 5.088.740-6, sus hijas menores de edad María Magdalena e Isabella Cobeña Acosta, el Sr. Ruben Oviedo Acosta, C.I. N° 5.173.762-6 y su pareja, la Sra. Agustina Olivera, C.I. 4.960.232-4; b) el Sr. Cobeña vivió en la finca de propiedad departamental sita en la Avda. Uruguay N° 1926 con su ex compañera y la familia de ambos por casi 20 años; c) a lo largo de los años la familia realizó varios arreglos a la vivienda que permitieron cierto mantenimiento, incluso por denuncia de problemas de humedades con el vecino, en algunos períodos pagaron tributos domiciliarios y saneamiento pero no llegaron a regularizar los servicios de OSE y UTE; d) el Sr. Cobeña trabaja de manera zafra en la pesca y debido a la emergencia sanitaria no se está embarcando, viendo mermado sus ingresos. Actualmente realiza changas en el puerto por un promedio mensual de \$ 15.000,00; e) la familia tiene como solución transitoria un subsidio de alquiler del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial en una vivienda sita en la calle Egipto N° 3653 y f) como solución definitiva se solicita el ingreso de la familia al Programa Compra de Vivienda Usada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en el sentido planteado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Incorporar al Programa de Compra de Vivienda Usada de acuerdo al convenio aprobado por Resolución N° 4906/17 del 6/XI/17 y sus modificativas Nos. 1456/19 del 21/III/19 y 5314/19 del 11/11/19, suscripto con la Agencia Nacional de Vivienda los días 31/I/18 y 28/VI/19 respectivamente, a la familia conformada por el Sr. Edwin Omar Cobeña Guerrero, C.I. N° 5.088.740-6, sus hijas menores de edad, María Magdalena e Isabella Cobeña Acosta, el Sr. Ruben Oviedo Acosta, C.I. N° 5.173.762-6 y su pareja, la Sra. Agustina Olivera, C.I. 4.960.232-4.-

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de Vivienda, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.8

Resolución Nro.:
0433/21

Expediente Nro.:
2020-4006-98-000202

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con la custodia de los locales 002, 003 y 004 ubicados con frente a la calle Juan Carlos Gómez entre la Rbla. 25 de Agosto de 1825 y la calle Piedras el primero y con frentes a la Rbla. 25 de Agosto de 1825 los restantes;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 2128/06 del 26/VI/06 se concedieron en custodia a la Fundación Zitarrosa a fin de servir como sede y desarrollo de actividades;

2) que por Resolución N° 2422/12 del 11/VI/12 y a solicitud de la Fundación se devolvió el citado local 002;

3) que con fecha 8/XII/2020 la citada Fundación envía mail solicitando hacer entrega del local 004 ya que en el momento no se está utilizando;

4) que la División Tierras y Hábitat manifiesta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente aceptar la devolución del citado inmueble;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aceptar la devolución, por parte de la Fundación Zitarrosa, del local 004 ubicado con frente a la Rbla. 25 de Agosto de 1825, empadronado con el N° 419.883, que le fuera otorgado en custodia por Resolución N° 2128/06 del 26/VI/06, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0434/21

II.9

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000155

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Rincón Infantil Enriqueta Compte y Riqué ubicado en el parque José Enrique Rodó;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 5115/19 del 28/X/19 se aprobó la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) a tales fines;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el 31/XII/20 venció el referido convenio por lo que propicia su ampliación a partir del 1º/I hasta el 15/VI/21; b) el costo total asciende a la suma de \$ 1.406.137,00; c) el costo salarial asciende a \$ 220.506,00, laudo vigente a grupo 19 subgrupo 8.2 a enero 2020 y grupo 19 subgrupo 7 a julio de 2020, siendo el siguiente ajuste en enero 2021; d) la forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del convenio se abonará la suma de \$ 764.333,00 por concepto de partida inicial y \$ 33.747,00 por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) una cuota de \$ 608.057,00 pagadera a los tres meses de abonada la primera, quedando incambiados los restantes términos;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI las Solicitudes de Preventiva Nos. 233892 y 234043, correspondientes a la partida inicial más gastos administrativos y ajustes paramétricos, respectivamente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 5115/19 del 28/X/19, a partir del 1º/I hasta el 15/VI/21, cuyo costo asciende a la suma de \$ 1.406.137,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos seis mil ciento treinta y siete) a favor de INACOOOP por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Rincón Infantil Enriqueta Compte y Riqué ubicado en el parque José Enrique Rodó, estableciendo que la forma de pago será la siguiente: a) con la firma del convenio se abonará la suma de \$ 764.333,00 (pesos uruguayos setecientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y tres) por concepto de partida inicial y \$ 33.747,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil setecientos cuarenta y siete) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) una cuota de \$ 608.057,00 (pesos uruguayos seiscientos ocho mil cincuenta y siete) pagadera a los tres meses de abonada la primera.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

3°.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0435/21

II.10

Expediente Nro.:

2017-9770-98-000180

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: que el Sr. Héctor Alí Pimienta Arocena C.I. N° 1.283.981-3, solicita se le adjudique el Solar N° 82 Manzana G del ex-barrio en Condominio N° 3, predio empadronado con el N° 426.094, sito con frente al Cno. Benito Berges N° 3710;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el beneficiario ha acreditado ocupación del predio con una antigüedad mayor a 5 años conforme a lo que establece el Decreto N° 31.667 del 30/III/06, promulgado por Resolución N° 1.333/06 del 25/IV/06; b) de acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 34.948 se estableció para el predio un valor de 120 U.R.; c) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y e) por lo expuesto propicia su adjudicación autorizando a prometer en venta en 120 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 U.R., hasta saldar el valor de la tasación, según declaración del gestionante que luce en estas actuaciones;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido.-

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Enajenar el Solar N° 82 Manzana G del ex-barrio en Condominio N° 3, predio empadronado con el N° 426.094, sito con frente al Cno. Benito Berges N° 3710, a favor del Sr. Héctor Alí Pimienta Arocena C.I. N° 1.283.981-3, una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto N° 31.667 del 30/III/06 y su modificativo N° 35.834 del 25/II/16.-

2°.- Establecer como precio de enajenación la suma de 120 U.R. (ciento veinte unidades reajustables) que se pagará en 120 (ciento veinte) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 U.R. (una unidad reajutable).-

3°.- Los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566.-

4°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.11

Resolución Nro.:

0436/21

Expediente Nro.:

2018-4330-98-000156

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: que la Sra. Ada María Moreno Araújo, C.I. N° 1.194.036-6, manifiesta su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho ataúdes N° 3076 del Cementerio del Norte;

RESULTANDO: que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el título del bien funerario de referencia no está actualizado pero la tramitación y culminación de las correspondientes sucesiones legitiman a la gestionante y b) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho ataúdes N° 3076 del Cementerio del Norte, presentada por la Sra. Ada María Moreno Araújo, C.I. N° 1.194.036-6 en favor de esta Intendencia.-
- 2°. Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-
- 3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.12

Resolución Nro.:

0437/21

Expediente Nro.:

2019-4149-98-000057

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en el Solar 3 del Padrón N° 90.213, sito en la calle Dr. Ernesto Quintela N° 4932;

RESULTANDO: 1°) que la vivienda fue adjudicada por acta suscrita el 26/I/01 a la Sra. María Inés González y al Sr. Mario Lima;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el 25/V/19, el Sr. Emir Ángel Romero Ripoll y la Sra. Mariela Pereira Barrios presentan nota solicitando la adjudicación del inmueble mencionado manifestando ser poseedores de ese inmueble desde el 4/III/13 según documento privado de cesión de derechos de las mejoras existentes y no del terreno; b) se les realizó una entrevista en la vivienda donde se observa que se encuentra en buen estado de conservación; c) los ingresos del núcleo familiar provienen del trabajo de policía de tránsito del Sr. Romero; d) el núcleo familiar se compone por la pareja y su hijo quien concurre al liceo Jubilar; e) la documentación agregada por las personas interesadas carece de validez ya que el acta de adjudicación establece expresamente en su numeral 5 la prohibición de cesión de los derechos y f) por lo expuesto, se propicia la rescisión de la referida acta y se propicia la adjudicación de la vivienda correspondiente en calidad de comodato precario;

3°) que la División Tierras y Hábitat propicia el dictado de resolución en tal sentido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Rescindir el acta suscrita el 26/I/01 por la cual se adjudicó a la Sra. María Inés González y al Sr. Mario Lima, la vivienda ubicada en el solar N° 3 del padrón N° 90.213, sito en la calle Dr. Ernesto Quintela N° 4932, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia, el Sr. Emir Ángel Romero Ripoll y a la Sra. Mariela Pereira Barrios , C.I. Nos. 3.248.264-2 y 2.751.114-1 respectivamente:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 176335 0018, con

domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y **POR OTRA PARTE:** el Sr. Emir Ángel Romero Ripoll, de nacionalidad, mayor de edad y de estado civil, titular de la C.I. N° 3.248.264-2 y la Sra. Mariela Pereira Barrios, de nacionalidad, mayor de edad y de estado civil, titular de la C.I. N° 2.751.114-1 (en adelante la parte comodataria), domiciliados en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedente.- Por expediente N° 2019-4149-98-000057 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.**- La IdeM da en comodato precario al Sr. Emir Ángel Romero Ripoll y a la Sra. Mariela Pereira Barrios (parte comodataria) quienes en tal concepto aceptan y reciben de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N° 90.213, solar N° 3 de Montevideo, sito con frente a la calle Dr. Ernesto Quintela N° 4932. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.**- El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.**- El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.**- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.**- La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.-**SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.**-En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.**- Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.**-La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de, De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.**- I) **Fallecimiento:** en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona

comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N° 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N° 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decrete su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N° 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.-

DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se regirá en todo lo no previsto en

este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

3°.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

4°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
0241/21

Expediente Nro.:
2020-1001-98-002233

Montevideo, 15 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Cra. Natalia Rodriguez quien se desempeña en la División Limpieza;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Cra. Natalia Rodriguez, CI N° 4.718.256, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en el referido Departamento, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
0240/21

Expediente Nro.:
2020-1001-98-002089

Montevideo, 15 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Corte Electoral, Sr. Martín Núñez, para desempeñar tareas en la secretaría de la Dirección General del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que la Corte Electoral autorizó el pase en comisión de que se trata, hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Corte Electoral, Sr. Martín Núñez, CI N° 4.016.153, para desempeñar tareas en el Departamento de Cultura, desde el 27 de noviembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Cultura, para la notificación pertinente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:

0246/21

Expediente Nro.:

2020-8016-98-000044

Montevideo, 15 de enero de 2021

VISTO: la Resolución N° 0151/21 de fecha 11 de enero de 2021 que asignó un cupo especial de 3.900 (tres mil novecientas) horas extras al Departamento de Cultura, desde el 1° de diciembre de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2021 inclusive;

RESULTANDO: que atento a la suspensión de los espectáculos en el Teatro de Verano "Ramón Collazo" corresponde dejar sin efecto la citada Resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0151/21 de fecha 11 de enero de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, al Teatro de Verano "Ramón Collazo", cumplido, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 15 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 5 (cinco), 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias de labor, a varios/as funcionarios/as, cuya nómina y detalle luce en obrados, debido a la implementación del PLAN ABC SALUD;
2°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;
3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;
4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. - Asignar extensión horaria a los/as siguientes funcionarios/as a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	Cédula	Unidad	Horas
Cristina Pouse	2.882.460	Policlínica Parque Bellán	6
Mariana Laviña	3.234.076	Policlínica Parque Bellán	6
Carlos de Souza	4.417.099	Policlínica Parque Bellán	8
Alvaro Belando	1.667.219	Policlínica Yucatán	8
María Cecilia Luquez	1.759.623	Policlínica Yucatán	6
Maximilian Stotz	4.397.480	Policlínica Yucatán	8
Mariana Alves	4.373.521	Policlínica Yucatán	5
Claudia Correa	2.929.984	Policlínica Los Angeles	6
Natalia Llaguno	3.353.385	Policlínica Los Angeles	5
		Policlínica Los	

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
0243/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000004

Montevideo, 15 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas hasta el 30 de junio de 2021 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;
2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

C.I. N°	Nombre	Asignado a:	Puesto/Carrera	Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad	
4183523	Belo, María J	J	Coordinadora Gestión	Area J3	II	11	Sec. Gral.	Centro de Fotografía	de
4707276	Santana, Johana	-	Coordinadora del Área de Atención al Público	J2	II	10	Sec. Gral.	Centro de Fotografía	de
1680557	Suárez, Javier	-	Coordinador Técnico y-Mantenimiento	Areas	-	11	Sec. Gral.	Centro de Fotografía	de
1752986	García, Gabriel	-	Coordinador de Areas Digilitalización, Conservación y Documentación	-	-	15	Sec. Gral.	Centro de Fotografía	de
2606472	Landro, Francisco	-	Coordinador del Area Comunicación del CdF	-	-	13	Sec. Gral.	Centro de Fotografía	de
	Berrío,		Jefe de					Centro de	

2726545	Verónica	J1074	Administración	J3	II	11	Sec. Gral.	Fotografía	
3052971	Schiaffino, Claudia	-	Coordinador del Area Expografía del CF	-	-	13	Sec. Gral.	Centro de Fotografía	de
4458733	Bruno, Mauricio	-	Coordinador de Áreas de Investigación, Fotografía y Ediciones	-	-	15	Sec. Gral.	Centro de Fotografía	de
1269199	Bazzano, Susana	D1002	Director de Acuerdo	D1	II	14	Sec. Gral.	Directo	
1651576	Rodríguez, Roger	-	Responsable Recepción Solicitud y entrega información	-	-	16	Sec. Gral.	Directo	
3762620	Labraga, Tabaré	D1068	Director Servicio RRPP	D3	II	16	Sec. Gral.	Directo	
3228416	Olivera, Martín	5218	Referente Observatorio de Cooperación Descentralizada	5218	V	16	Sec. Gral.	División Relaciones Internacionales y Cooperación	
1908642	García, Gabriela	5119	Licenciado en Psicología	5119	I	18	Sec. Gral.	Prosecc. Gral.	
3917707	Etcheverry, Ruben	-	Realizador Audiovisual	-	-	12	Sec. Gral.	Inform y Comunic.	y
3072384	Berreta, Rosa	J1020	Jefe de Administración	J3	II	11	Sec. Gral.	Of. Ctral.	
3755890	Bervejillo, Magdalena	J1072	Jefe de Administración	J3	II	11	Sec. Gral.	Prensa y Comunicación	y
1706628	Pérez, M. Facundo	DS	Gerente Servicio Convivencia Departamental	DS1	II	19	Sec. Gral.	Prosecc. Gral.	
1592944	González, Sonia	D	Director Relacionamento	D1	II	14	Sec. Gral.	RRII	
4741841	Fajardo, María	D52202-0	Subdirección de Servicio 2	D3	II	16	Sec. Gral.	Servicio de Convivencia Deptal	de
2993589	Bustos, Bettina	J5228	Jefatura de Área Operativa	J3	II	11	Sec. Gral.	Servicio de Convivencia Deptal	de
4199652	Luque, Álvaro	3230	Inspector de la Intendencia	3230	I	10	Sec. Gral.	Servicio de Convivencia Deptal	de
3804009	Tellechea, Leonel	3230	Inspector de la Intendencia	3230	I	10	Sec. Gral.	Servicio de Convivencia Deptal	de
3439516	Rugnitz, Carlos	J5225-1	Jefatura Central de Radio	J2	II	10	Sec. Gral.	Servicio de Convivencia Deptal	de
1717867	Cuello, Jorge	DS5225-0	Director Unidad de Apoyo al CECOED	DS1	II	19	Sec. Gral.	U. Apoyo Ctro. Coord.	
4189302	Carro, Silvina	J	Jefe Unidad de Apoyo al Centro Coordinador Emergencias Departamentales	J2	II	10	Sec. Gral.	U. Apoyo Ctro. Coord.	
4018207	Garagorry, Marta	-	Asesor	-	-	18	Sec. Gral.	Unidad Centro Operativo Montevideo	
1723697	Lima, Ana	-	Coordinadora Nuevo Mercado Modelo	-	-	14	Sec. Gral.		

C.I. N°	Nombre	Asignado a:	Puesto/Carrera	Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
1731259	Abal, Leonardo	Le 10	TVC06	Coordinador Progamación	TVC06	-	14	Sec. Gral. T V Ciudad
1987266	Alba, Gonzalo,	12	TVC04	Coordinador Producción	Post TVC04	-	15	Sec. Gral. T V Ciudad
2017585	Antoine, Raúl	5	TV3305	Camarógrafo	TV3305	IV	10	Sec. Gral. T V Ciudad
2023735	González, Karina	12	TV4104	Responsable Comunicación Institucional	TV4104	I	14	Sec. Gral. T V Ciudad
2693279	Tosquellas, María	12	TVC10	Coordinadora de Informativos	TVC10	-	14	Sec. Gral. T V Ciudad
4095009	Mendieta, Julián	13	TVC01	Coordinador Técnico	TVC01	-	14	Sec. Gral. T V Ciudad
4276460	Rosas, José	Ma. 14	D1044	Dir. Administración	De D1	II	14	Sec. Gral. T V Ciudad
2588820	Silva, Damián	8	TV3305	Camarógrafo	TV3305	IV	10	Sec. Gral. T V Ciudad

2°.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 28 de febrero de 2021, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

C.I. N°	Nombre	Asignado a:	Puesto/Carrera	Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
2980011	Castiglioni, Germán	15	TVD02	Director Producción	D	-	16	Sec. Gral. T V Ciudad
3374615	López, Susana	13	TVC03	Coordinador Producción	TVC03	-	15	Sec. Gral. T V Ciudad
3629058	Quijano, Christian	14	TVD03	Director Operaciones	D	-	16	Sec. Gral. T V Ciudad

3°.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

4°.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

C.I. N°	Nombre	Interinato	Puesto/Carrera	Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
1481003	Díaz, Gabriela	D1069	Director Administración	de D1	II	14	Sec. Gral.	Comunicación
3501352	Martínez, Marcos	4107	Fotógrafo Camarógrafo Artístico	4107	I	13	Sec. Gral.	Centro de Fotografía
1911490	Sosa, Daniel	D1073-1	Director Unidad Centro Fotografía	D3	II	16	Sec. Gral.	Centro de Fotografía
1794208	Galli, Elizabeth	D1001	Dirección Unidad Oficina Central	D3	II	16	Sec. Gral.	Directo
1891828	Corrales, Jorge	J1021-0	Jefe Recep.y Aten.al Público	J2	II	10	Sec. Gral.	Prosecret. Gral.
1902633	Munka, Ana	D52203-0	Subdirección Servicio 3	de D3	II	16	Sec. Gral.	Prosecret. Gral.

3057675 Zeballos, D52201-0 Subdir.Serv. Convivencia Departamental D3 II 16 Sec. Gral. Servicio de Convivencia Deptal Adris

5°.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.6

Resolución Nro.:
0244/21

Expediente Nro.:
2020-4380-98-000344

Montevideo, 15 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor y la compensación que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a la funcionaria Lic. en Enf. Ana Laura Cardozo, dispuesta por Resolución N° 1959/20 de fecha 25 de mayo de 2020;
2°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;
3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación (código 255) es de \$ 9.539,00 (pesos uruguayos nueve mil quinientos treinta y nueve);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enf. Ana Laura Cardozo, CI N° 1.849.045, desde el 1° de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Prorrogar el pago de la compensación especial (código 255) de \$ 9.539,00 (pesos uruguayos nueve mil quinientos treinta y nueve) que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de la referida funcionaria, por igual período.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.7

Resolución Nro.:
0239/21

Expediente Nro.:
2020-5140-98-000192

Montevideo, 15 de enero de 2021

VISTO: que por Resolución N° 3359/20 de fecha 21 de setiembre de 2020 se autorizó al Servicio de Administración de Gestión Humana a realizar un llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1310-C1/20 para cubrir 6 (seis) funciones de contrato zafral de SUPERVISOR/A DEPORTIVO/A para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del "Programa Verano 2020-2021" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en el expediente 2020-5140-98-000192;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación del ganador del área Adulto Mayor, quien se encontraba a la espera de evaluación médica;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Daniel Szodo, CI N° 1.786.199, desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución y hasta el 5 de marzo de 2021, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1310-C1/20, dispuesto por Resolución N° 3359/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir una función de contrato zafral de SUPERVISOR/A DEPORTIVO/A para desempeñar tareas en el área de Adulto Mayor en el marco del "Programa Verano 2020-2021" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 36 (treinta y seis) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 12, más los incrementos y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

2°.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°.- El titular seleccionado tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6°.- La renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al ciudadano a presentarse en las 3 (tres) temporadas siguientes.-

7°.- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

8°.- La aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

9°.- Establecer que resultaron suplentes los/las siguientes ciudadanos/as:

Lista de prelación Adulto Mayor:

Posición	Cédula	Nombre
1	2513468	CARINA MAIURI
2	2796383	VANESSA SPINELLI
3	4184508	FRANCISCO MARTINEZ
4	3399145	PAULA PEREZ
5	2707669	MABEL CABRAL

10°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
0438/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000001

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria de la Intendencia de Rocha en comisión a esta Intendencia, Sra. Marcela Dellapiazza;

RESULTANDO: que por Resolución N° 3475/20 de fecha 18 de diciembre de 2020 el Intendente Departamental de Rocha autorizó su pase en comisión a esta Intendencia hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Rocha, Sra. Marcela Dellapiazza, CI N° 1.851.501, para desempeñar tareas en la División Vialidad, desde el 1° de diciembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Movilidad, a la División Vialidad, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
0439/21

Expediente Nro.:
2020-5310-98-000312

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Almacenes;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la contratación de la funcionaria Sra. Myriam Carballo, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0859/20 de fecha 17 de febrero de 2020;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere prorrogar la contratación de que se trata, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, estableciendo que antes del vencimiento la funcionaria deberá acreditar la culminación de sus estudios secundarios en el programa ProCES y que de no hacerlo, la próxima renovación de su vínculo contractual se hará para cumplir tareas en el Escalafón Obrero;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. Myriam Carballo, CI N° 4.402.344, para desempeñar funciones en el Servicio de Almacenes, Escalafón Administrativo A3, Nivel de Carrera V, Grado SIR 5, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha antes de la cual deberá acreditar la culminación de sus estudios secundarios en el programa ProCes.-

2°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Almacenes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Gestión Ambiental;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar, por el término de 6 (seis) meses a partir del 1° de enero de 2021, el pago de la compensación especial mensual que perciben las funcionarias Sras. María Cecilia Latorre y Ofelia López, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2755/20 de fecha 3 de agosto de 2020;

2°. que asimismo solicita autorizar el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Claudia Hornos, en sustitución de la funcionaria Sra. Elizabeth Galli, quien fue trasladada al Departamento de Secretaría General;

3°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

4°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados los montos actualizados de las compensaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que perciben las siguientes funcionarias, según se detalla, desde el 1° de enero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses:

Nombre	CI N°	Monto
María Cecilia Latorre	1811921	\$ 23.620,00
Ofelia López	1824704	\$ 23.620,00

2°.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual de \$ 27.155,00 (pesos uruguayos veintisiete mil ciento cincuenta y cinco) a la funcionaria Sra. Claudia Hornos, CI N° 3.954.503, desde el 1° de enero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-4251-98-000014

Montevideo, 25 de enero de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:

0441/21

Expediente Nro.:

2020-5112-98-000195

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de renovación de interinatos y asignaciones de funciones del Departamento de Secretaría General tramitada por expediente N° 2020-5010-98-000179;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que procedió a desagregar las nuevas solicitudes de asignaciones de funciones de la Unidad Tevé Ciudad;

2°.) que se trata de asignar funciones del puesto TVD07 - Director de Informativos, Grado SIR 16, a la funcionaria Sra. Rosalía Tejeiro, a partir del 1° de enero de 2021, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales; del puesto TVCG01 - Coordinador General de TV Ciudad, Grado SIR 17, al funcionario Sr. Christian Quijano, a partir del 1° de marzo de 2021; del puesto TVD03 - Director de Operaciones, Grado SIR 16, al funcionario Sr. Omar Borges, a partir del 1° de marzo de 2021, y del puesto TVD04 - Director de Programación y Contenidos, Grado SIR 16, al funcionario Sr. Leonardo Pérez, a partir del 1° de marzo de 2021, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere el dictado de resolución en tal sentido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a la funcionaria Sra. Rosalía Tejeiro, CI N° 2.820.452, las tareas y responsabilidades del puesto TVD07 - Director de Informativos, Grado SIR 16, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, a partir del 1° de enero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Asignar al funcionario Sr. Christian Quijano, CI N° 3.629.058, las tareas y responsabilidades del puesto TVCG01 - Coordinador General de TV Ciudad, Grado SIR 17, a partir del 1° de marzo de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

3°.- Asignar al funcionario Sr. Omar Borges, CI N° 1.905.183, las tareas y responsabilidades del puesto TVD03 - Director de Operaciones, Grado SIR 16, a partir del 1° de marzo de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

4°.- Asignar al funcionario Sr. Leonardo Pérez, CI N° 2.857.972, las tareas y responsabilidades del puesto TVD04 - Director de Programación y Contenidos, Grado SIR 16, a partir del 1° de marzo de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

5°.- Los/as funcionarios/as percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Tevé Ciudad, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:

0442/21

Expediente Nro.:

2020-5400-98-000027

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0111/21 de fecha 11 de enero de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 26.202,00 (pesos uruguayos veintiséis mil doscientos dos) que percibe la funcionaria Sra. Luisa Ortega, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0111/21 de fecha 11 de enero de 2021 relativo al pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 26.202,00 (pesos uruguayos veintiséis mil doscientos dos) que percibe la funcionaria Sra. Luisa Ortega, CI N° 3.131.051, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
0443/21

Expediente Nro.:
2020-1186-98-000008

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Catastro y Avalúos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto DS2250 - Dirección del Servicio de Catastro y Avalúos al funcionario Ing. Agrim. Leonardo Dematteis, por el período comprendido entre el 21 de enero y el 19 de febrero de 2021 inclusive, debido a la licencia de su **t i t u l a r** ;

2º.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Ing. Agrim. Leonardo Dematteis, CI N° 1.419.753, las tareas y responsabilidades del puesto DS2250 - Dirección del Servicio de Catastro y Avalúos, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, (DS1), Nivel de Carrera II, Gr. SIR 19, por el período comprendido entre el 21 de enero y el 19 de febrero de 2021 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Catastro y Avalúos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
0444/21

Expediente Nro.:
2020-0015-98-000164

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0099/21 de fecha 11 de enero de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual nominal de \$ 12.924,00 (pesos uruguayos doce mil novecientos veinticuatro) que percibe el funcionario Arq. Gonzalo Vázquez, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0099/21 de fecha 11 de enero de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual nominal de \$ 12.924,00 (pesos uruguayos doce mil novecientos veinticuatro) que percibe el funcionario Arq. Gonzalo Vázquez, CI N° 1.968.674, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
0445/21

Expediente Nro.:
2020-1001-98-002035

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que solicita modificar la Resolución N° 0110/21 de fecha 11 de enero de 2021 que aceptó el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) Sra. Natalia Castro, estableciendo que la fecha de inicio es el 15 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 0110/21 de fecha 11 de enero de 2021 estableciendo que el pase en comisión de la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) Sra. Natalia Castro, CI N° 2.894.155, es desde el 15 de diciembre de 2020.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:

0446/21

Expediente Nro.:

2020-1001-98-002051

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Cámara de Representantes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Adriana Juncal, quien se desempeña en la Unidad Teatro Solís, para cumplir funciones en la secretaría del representante Sr. Óscar Amigo, hasta el 14 de febrero de 2025;

2º.) que la Unidad Teatro Solís y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Cámara de Representantes de la funcionaria Sra. Adriana Juncal, CI N° 3.094.817, para cumplir funciones en la secretaría del representante Sr. Óscar Amigo, a partir de la notificación de la presente resolución y mientras dure su mandato.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la Unidad Teatro Solís, cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, y de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Teatro Solís, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
0447/21

Expediente Nro.:
2021-4300-98-000003

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Lic. en T/S Carolina Martirena, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, para brindar apoyo en el Servicio de Atención a la Salud;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social, el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 y el Municipio C se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Lic. en T/S Carolina Martirena, CI N° 3.759.852, al Departamento de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en el Servicio de Atención a la Salud, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Atención a la Salud y Centro Comunal Zonal N° 3, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
0448/21

Expediente Nro.:
2020-8038-98-000001

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro Cultural Flor de Maroñas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incorporar al régimen de sexto día de labor a sus funcionarios/as, debido al extenso horario en que brindará actividades de lunes a domingo;

2º.) que el Programa Esquinas de la Cultura y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Asesor Letrado del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental para que autorice de forma excepcional el régimen de sexto día de labor a los/as funcionarios/as de la referida Unidad, detallándose escalafones funcionales y cupos necesarios, en cumplimiento del Art. N° 22 del Decreto 31.878 de fecha 31 de octubre de 2006;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente proyecto de decreto:

Art. 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para autorizar de forma excepcional el régimen de sexto día de labor a los/as funcionarios/as de la Unidad Centro Cultural Flor de Maroñas, en cumplimiento del Art. N° 22 del Decreto 31.878 de fecha 31 de octubre de 2006.-
Art. 2º. Comuníquese.

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita designar al funcionario Sr. Gustavo Barboza para subrogar al Director (I) de la Unidad, Sr. Fernando Romero, durante el usufructo de su licencia anual, en el período comprendido entre el 7 de enero y el 8 de febrero de 2021 inclusive;

2°. que asimismo solicita designar al funcionario Sr. José Duhalde para subrogar al funcionario Sr. Gustavo Barboza en el puesto J3 (I), por igual período;

3°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidades en el puesto DS4402-0 Dirección Unidad Región Montevideo Este, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, al funcionario Sr. Gustavo Barboza, durante el período comprendido entre el 7 de enero y el 8 de febrero de 2021 inclusive, al amparo de lo dispuesto en el Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

5°. que asimismo informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente en el puesto J44251-0 - Jefatura Operativa Regional, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. José Duhalde, durante igual período, al amparo de lo dispuesto en el Art. D.135 y R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto;

6°. que la División Administración de Personal sugiere el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar tareas y responsabilidades en el puesto DS4402-0 Dirección Unidad Región Montevideo Este, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de

Carrera II, Grado SIR 19, al funcionario Sr. Gustavo Barboza, CI N° 1.801.691, durante el período comprendido entre el 7 de enero y el 8 de febrero de 2021 inclusive, al amparo de lo dispuesto en el Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Designar interinamente en el puesto J44251-0 - Jefatura Operativa Regional, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. José Duhalde, CI N° 1.747.668, durante el período comprendido entre el 7 de enero y el 8 de febrero de 2021 inclusive, al amparo de lo dispuesto en el Art. D.135 y R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

4°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
0450/21

Expediente Nro.:
2020-8932-98-000009

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la compensación del 25% (veinticinco por ciento) que percibe el funcionario Sr. Edgardo Ciapessoni por la doble tarea de reparador vial-chofer, dispuesta por Resolución N° 4114/20 de fecha 16 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la compensación adicional mensual nominal del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base que percibe el funcionario Sr. Edgardo Ciapessoni, CI N° 4.720.467, por realizar la doble tarea como reparador vial-chofer, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
0451/21

Expediente Nro.:
2020-0011-98-000297

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0107/21 de fecha 11 de enero de 2021 que dispuso prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los/as funcionarios/as del Municipio A, arquitectos Álvaro Domínguez, María Domínguez y Pedro Gallo, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0107/21 de fecha 11 de enero de 2021 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los/as siguientes funcionarios del Municipio A, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, según se detalla:

NOMBRE	CI N°	MONTO
Arq. Álvaro Domínguez	1.644.389	\$ 21.743,00
Arq. María Domínguez	1.773.694	\$ 12.924,00
Arq. Pedro Gallo	2.774.483	\$ 12.924,00

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Vol. III del Digesto a varios/as funcionarios/as que lucen en obrados, autorizándoles la realización de hasta 60 (sesenta) horas extras de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resoluciones N° 420/20 de fecha 27 de enero de 2020;

2°. que asimismo solicita exceptuar de los topes previstos en el Art. R. 175.3, al amparo del Art. R. 175.4 del Volumen III del Digesto, a los funcionarios Sres. Marcos Portela y Claudio Alonso, autorizándoles la realización de hasta 72 (setenta y dos) y 60 (sesenta) horas extras de labor mensuales respectivamente;

3°. que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Vol. III del Digesto, a los/las siguientes funcionarios/as, autorizándoles la realización de hasta 60 (sesenta) horas extras de labor mensuales, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021:

NOMBRE	CI N°
Leonora Risotto	1.775.239
Javier Pérez	2.012.745
Rúben Martínez	1.895.804
Carlos Olivera	3.476.411
Jorge Barboza	1.644.374
Jesús Sena	1.919.947
Juan Caraballo	1.685.181
Rúben Pereira	3.735.502
Richard González	2.510.708

Eduardo Gatti	1.816.891
Josecarlo González	3.084.369
Gerardo Fernández	1.664.279
Isabel Fernández	2.946.676
Williams de Brum	4.223.356
Javier Navarro	1.773.122
Jesús Borges	1.656.824
Sebastián Spinella	4.307.491
Eduardo Garrote	3.932.037
Ariel Cabrera	4.280.244
Julio Giossa	3.124.353
Roberto Buffa	1.830.438
Ronald Gomez	1.572.485
Edgardo Ciapessoni	4.720.467
Christian Ríos	4.632.121
Washington Ibarra	4.800.234

2°.- Prorrogar la autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Rocha, en comisión en esta Intendencia, Sra. Marcela Dellapiazza, CI N° 1.815.501, realice hasta 60 (sesenta) horas extras de labor mensuales, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021.-

3°.- Exceptuar de los topes previstos en el Art. R. 175.3, al amparo del Art. R. 175.4 del Volumen III del Digesto, al funcionario Sr. Marcos Portela, CI N° 4.293.621, autorizándole la realización de hasta 72 (setenta y dos) horas extras de labor mensuales, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021.-

4°.- Exceptuar de los topes previstos en el Art. R. 175.3, al amparo del Art. R. 175.4 del Volumen III del Digesto, al funcionario Sr. Claudio Alonso, CI N° 4.182.618, autorizándole la realización de hasta 60 (sesenta) horas extras de labor mensuales, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5010-98-000129

Montevideo, 25 de enero de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
0453/21

Expediente Nro.:
2020-0011-98-000288

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: la Resolución N° 4577/20 de fecha 15 de diciembre de 2020 que dispuso el pago del subsidio al Sr. Enrique Soria, ex Alcalde del Municipio A, por el plazo de 1 (un) año contando desde su cese, por el 85% (ochenta y cinco por ciento) del total de partidas de carácter salarial del cargo que ocupaba;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal sugiere modificar la citada resolución ya que se cometió error en la fecha del cese siendo la correcta el 26 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 4577/20 de fecha 15 de diciembre de 2020, que dispuso el pago del subsidio al Sr. Enrique Soria, CI N° 2.665.437, ex-Alcalde del Municipio A, estableciendo que donde dice "27 de noviembre de 2020" debe decir "26 de noviembre de 2020".-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Contaduría General, al Municipio A, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-1527-98-000001

Montevideo, 25 de enero de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1°.) que solicita renovar la excepción de topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4, Volumen III del Digesto a varios/as funcionarios/as, autorizándoles la realización de las horas extras de labor mensuales que se indican, a partir del 1° de enero de 2021;
2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4, Volumen III del Digesto, a los/as siguientes funcionarios/as, autorizándoles la realización de horas extras de labor mensuales, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021:

MUNICIPIO A

NOMBRE	CI N°	HORAS
Juan Pablo Díaz	4016872	108
Gonzalo Hernández	3969430	54
María Inés Beduchaud	3413575	60
Martín Olmedo	4213242	87
Edison Romero	1731210	86
Daniel Difazio	2022905	75
Carlos Hyryk	4472203	87
Andrés Monin	3397777	60

SERVICIO CENTRO COMUNAL ZONAL N° 14

NOMBRE	CI N°	HORAS
Romeo Rodríguez	3008148	90

Alberto Machado	1883419	96
Eva Lago	1966598	96
Maximiliano Sosa	3095742	96
Joselyn Valiero	3375473	96
Gabriela Espino	4051590	96
Pablo Casco	4276103	96
Luis Calo	3328744	86
José Luis Díaz	1792435	50
Nicolás Arandiga	4791827	96
Guillermo Cáceres	4872148	96

SERVICIO CENTRO COMUNAL ZONAL N° 17

NOMBRE	CI N°	HORAS
Enrique Blanco	1891419	87
Rafael Noli	2554417	87
Alcides González	3278079	87
Fernando Ferreira	4494765	87
Carlos Pouey	4100246	87
Diego de Prate	4938935	87
Edgardo Rodríguez	1767903	87
Delia Fernández	4321925	87
Ana Karen Furtado	5030710	87
Jonathan Tirelli	5280856	87
Adrián Mauri	4527558	87
Diego Medina	2965892	87
Ruben Lourido	3746393	87

SERVICIO CENTRO COMUNAL ZONAL N° 18

Hugo Falco	1827824	70
Sergio Gramoso	3304722	70
Juan Montero	1862838	70
Juan Calonge	3658808	70
Gastón Vázquez	2557312	70
Rosana López	3908434	70
Alda Díaz	4266544	70
Fernando Ubal	4693923	70
Valentín González	1312381	70
Cristian Silva	4769971	70
Esteban Bueno	4811181	70
Eliezer Rodríguez	4006767	70

2°.- Exceptuar de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4, Volumen III del Digesto, a la funcionaria Sra. María Destéffani, CI N° 1.413.226, autorizándole la realización de hasta 140 (ciento cuarenta) horas extras de labor mensuales desde el 1° de enero y hasta el 31 de marzo de

2021 y de hasta 54 (cincuenta y cuatro) horas extras de labor mensuales a partir del 1° de abril y hasta el 30 de junio de 2021.-

3°.- Prorrogar la autorización para que la funcionaria del Consejo de Educación Secundaria, en comisión en esta Intendencia, Sra. Luci Benoit, CI N° 1.976.925, realice hasta 60 (sesenta) horas extraordinarias de labor mensuales, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio A, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centros Comunales Zonales Nros. 14, 17 y 18 y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
0455/21

Expediente Nro.:
2020-0012-98-000244

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0116/21 de fecha 11 de enero de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que perciben los funcionarios Arq. Alejandro Viñas y Sr. Martín Verde, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0116/21 de fecha 11 de enero de 2021 relativo al pago de la compensación especial mensual que perciben los siguientes funcionarios, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021:

NOMBRE	CI N°	MONTO
Arq. Alejandro Viñas	1.682.653	12.924
Sr. Martín Verde	3.807.100	25.398

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
0456/21

Expediente Nro.:
2020-5240-98-000261

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las Licitaciones Abreviadas Nros. L.A. 311.930/1/1 y L.A. 380.006/2, adjudicadas a la empresa OTIS para el servicio de mantenimiento integral de los ascensores del Edificio Sede;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Conservación del Palacio solicita la convalidación del gasto de \$ 1:249.998,00 (pesos uruguayos un millón doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho) por los servicios de mantenimiento de ascensores realizado por la empresa OTIS durante los meses de julio, agosto y setiembre de 2020, debido a que la licitación abreviada que comprendía el mantenimiento a principios del año 2020 (L.A. 311.930/1/1) se terminó en junio de 2020, realizándose una nueva (L.A. 380.006/2) que recién pudo ser adjudicada en octubre de 2020;

2º.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales realizó la imputación preventiva SEFI N° 233605;

CONSIDERANDO: 1º.) que debido a la necesidad de seguir contando con los servicios, y por motivos de urgencia, se procedió a contratar directamente a la empresa OTIS, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 33, Literal C), Numeral 10), del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar el pago de \$ 1:249.998,00 (pesos uruguayos un millón doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho), correspondiente a los servicios realizados en los meses de julio, agosto y setiembre de 2020, por la empresa OTIS, para el mantenimiento integral de los ascensores del Edificio Sede, contratados directamente por razones de urgencia, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33, Literal C), Numeral 10, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, mientras se tramitaba la Licitación Abreviada 380.006/2.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 233605.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, al Servicio de Conservación del Palacio, cumplido pase por su orden a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de

legalidad y al Servicio de Conservación del Palacio, para notificación a la firma adjudicataria y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
0457/21

Expediente Nro.:
2020-0017-98-000184

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: la Resolución N° 4579/20 de fecha 15 de diciembre de 2020 que dispuso el pago del subsidio al Sr. Francisco Fleitas, ex Alcalde del Municipio F, por el plazo de 1 (un) año contando desde su cese, por el 85% (ochenta y cinco por ciento) del total de partidas de carácter salarial del cargo que ocupaba;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal sugiere modificar la citada resolución ya que se cometió error en la fecha del cese siendo la correcta el 26 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 4579/20 de fecha 15 de diciembre de 2020, que dispuso el pago del subsidio al Sr. Francisco Fleitas, CI N° 1.839.347, ex-Alcalde del Municipio F, estableciendo que donde dice "27 de noviembre de 2020" debe decir "26 de noviembre de 2020".-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Contaduría General, al Municipio F, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
0458/21

Expediente Nro.:
2020-1194-98-000076

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0076/21 de fecha 11 de enero de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial (código 182) a la tarea de \$ 8.307,00 (pesos uruguayos ocho mil trescientos siete) que perciben las funcionarias Sras. Alicia Olivera y Ana López, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0076/21 de fecha 11 de enero de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial (código 182) a la tarea de \$ 8.307,00 (pesos uruguayos ocho mil trescientos siete) que perciben las funcionarias Sras. Alicia Olivera, CI N° 3.716.812 y Ana López, CI N° 1.461.546, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
0459/21

Expediente Nro.:
2020-5507-98-000104

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga por el término de 6 (seis) meses de la compensación especial que percibe la funcionaria As. Soc. Andrea Bentancor, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2300/20 de fecha 22 de junio de 2020;
2°.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;
3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación es de \$ 17.723,00 (pesos uruguayos diecisiete mil setecientos veintitrés);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 17.723,00 (pesos uruguayos diecisiete mil setecientos veintitrés) que percibe la funcionaria As. Soc. Andrea Bentancor, CI N° 2.889.718, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:

0460/21

Expediente Nro.:

2021-9055-98-000001

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora General del Departamento de Cultura, Profa. María Inés Obaldía;

RESULTANDO: que solicita la asignación a la funcionaria Sra. Melina Sicalos de una compensación especial mensual de \$ 20.000,00 (pesos uruguayos veinte mil) desde el 1° de enero y por el término de 1 (un) año, debido a la realización de tareas que se detallan en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, desde el 1° de enero y hasta el 31 de julio de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual de \$ 20.000,00 (pesos uruguayos veinte mil) a la funcionaria Sra. Melina Sicalos, CI N° 2.885.347, desde el 1° de enero y hasta el 31 de julio de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:

0461/21

Expediente Nro.:

2020-1001-98-002118

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pase en comisión del funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, Sr. Germán Benítez, para desarrollar tareas en el Departamento hasta la finalización del presente mandato departamental;

2°. que por resolución de fecha 23 de diciembre de 2020 el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó el pase en comisión del referido funcionario, desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aceptando el pase en comisión de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, Sr. Germán Benítez, CI N° 4.002.750, para desempeñar tareas en el Departamento de Recursos Financieros, desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Recursos Financieros, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
0462/21

Expediente Nro.:
2020-0016-98-000317

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la ampliación de su cupo de horas extras en 2.200 (dos mil doscientas) horas mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0490/20 de fecha 27 de enero de 2020, para poder continuar realizando tareas de limpieza, eventos culturales, acondicionamientos de espacios públicos, tareas de chipeado, barrido mecánico, entre otras;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la ampliación del cupo de horas extras del Municipio E en 2.200 (dos mil doscientas) horas mensuales, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio E, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
0463/21

Expediente Nro.:
2020-9777-98-000022

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0088/21 de fecha 11 de enero de 2021 que dispuso prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 11.667,00 (pesos uruguayos once mil seiscientos sesenta y siete) que percibe la funcionaria Sra. Martha Liuzzi, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0088/21 de fecha 11 de enero de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 11.667,00 (pesos uruguayos once mil seiscientos sesenta y siete) que percibe la funcionaria Sra. Martha Liuzzi, CI N° 3.468.025, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
0464/21

Expediente Nro.:
2020-0011-98-000267

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Patricia Cardozo quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste, para contar con más personal en su plantilla y cumplir con los cometidos asignados;
2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Patricia Cardozo, CI N° 4.448.439, al Municipio A, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
0465/21

Expediente Nro.:
2019-1801-98-000021

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2998/20 de fecha 24 de agosto de 2020, debido a que se mantienen incambiados los motivos que dieron lugar a su autorización;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación que percibe la funcionaria es de \$ 19.239,00 (pesos uruguayos diecinueve mil doscientos treinta y nueve);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 19.239,00 (pesos uruguayos diecinueve mil doscientos treinta y nueve) que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, CI N° 1.962.848, desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Municipio G, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
0466/21

Expediente Nro.:
2020-1002-98-000868

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Sra. Carina Pereiro, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4239/19 de fecha 26 de agosto de 2019;
2°.) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Sra. Carina Pereiro, CI N° 2.725.194, hasta la finalización del presente mandato departamental. -

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: que solicita el pago de una compensación especial extraordinaria por única vez a varios/as funcionarios/as que durante los meses de enero y febrero de 2021 asumirán la encargatura de los Sectores Acuerdo y Despacho, debido a que la referida Oficina no cuenta con un cargo de jefatura que pueda subrogar los cargos de encargado del Sector Acuerdo y de la Dirección Administrativa, debiendo asumir las responsabilidades y el mayor cúmulo de trabajo que se generan durante dichos meses;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial extraordinaria por única vez a los/as siguientes funcionarios/as por los motivos referidos en la parte positiva de la presente resolución:

Nombre	CI N°	Monto	Sector
Santiago González	4.084.953	\$ 6.000,00	Acuerdo
Denise Souberville	4.415.839	\$ 6.000,00	Acuerdo
Mellanie Rosa	4.537.784	\$ 6.000,00	Acuerdo
Julián Demaio	4.626.902	\$ 6.000,00	Acuerdo
Gastón Peirano	3.880.650	\$ 6.000,00	Despacho
Daniel Castro	3.951.438	\$ 6.000,00	Despacho

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
0468/21

Expediente Nro.:
2020-1045-98-000104

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0094/21 de fecha 11 de enero de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que perciben los funcionarios Sra. Adriana Beliz y Sr. Álvaro Belén, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0094/21 de fecha 11 de enero de 2021 relativo al pago de la compensación especial mensual que perciben los siguientes funcionarios, según se detalla, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

NOMBRE	CI N°	MONTO
Adriana Beliz	3.532.857	\$ 8.307,00
Álvaro Belén	1.997.593	\$ 18.609,00

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
0469/21

Expediente Nro.:
2020-0018-98-000221

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0087/21 de fecha 11 de enero de 2021 que dispuso prorrogar el pago de la compensación especial mensual a la tarea (código 182) de \$ 12.924,00 (pesos uruguayos doce mil novecientos veinticuatro) que percibe la funcionaria Arq. Mónica Longo, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0087/21 de fecha 11 de enero de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual a la tarea (código 182) de \$ 12.924,00 (pesos uruguayos doce mil novecientos veinticuatro) que percibe la funcionaria Arq. Mónica Longo, CI N° 1.932.261, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D4431 - Dirección Región Centro al funcionario Sr. Pablo Varaldo, por el periodo comprendido entre el 4 de enero y el 8 de febrero de 2021 inclusive, debido a la licencia anual del funcionario Sr. Jorge C o n d e n a n z a ;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Pablo Varaldo, CI N° 4.824.018, las tareas y responsabilidades del puesto D4431 - Dirección Región Centro, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, grado SIR 15, por el periodo comprendido entre el 4 de enero y el 8 de febrero de 2021 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0471/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-4893-98-000058

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 600.000,00 a favor de PRODOMUS SRL (proveedor N° 100206) con el fin de convalidar gastos por el servicio de vigilancia en la Terminal del Cerro correspondiente a noviembre y diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad de Estructuras Fijas de Transporte informa que: a) en la Terminal del Cerro se encuentra prestando servicios de vigilancia privada la empresa PRODOMUS SRL según LA 352281/1, cuyo contrato ya finalizó el 20/11/2020, b) dicha Unidad inició oportunamente un nuevo llamado a licitación abreviada el 1/09/2020 según pedido SIAB 863339, LA 383411/1; c) recientemente se adjudicó dicha compra, pero se presentó por parte de otro oferente un recurso administrativo, con lo cual se suspendió la adjudicación; d) ante esta situación se inició el Exp. 2020-4893-98-000056 solicitando se levante el efecto suspensivo, el cual fue dispuesto por Resolución N° 200/21 del 11/01/21; e) esta Administración le solicitó a la empresa que venía prestando servicios, que continúe hasta contar con el nuevo adjudicatario y como consecuencia de lo descripto, se generó un período por el cual la empresa prestó sus servicios sin contar con contrato adjudicado y en consecuencia sin recibir el pago; f) por lo expuesto precedentemente, se solicita la convalidación de gastos por las sumas de \$ 135.000,00, correspondiente a 9 días en el mes de noviembre de 2020 y \$ 465.000,000, correspondiente a 31 días en el mes de diciembre de 2020;

2°) que la División Transporte presta conformidad con lo informado por la Unidad actuante;

3°) que en tal sentido, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se ingresó al SEFI la solicitud Preventiva N° 233168, en la actividad presupuestal N° 303000401, derivado N° 291000, por el monto total de \$ 600.000,00;

CONSIDERANDO: 1°) que corresponde autorizar el pago en uso de las excepciones previstas en el literal D, numeral 10° del Art. 33° del Texto Ordenado Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.);

2°) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 600.000,00 (pesos uruguayos seiscientos mil) a favor de PRODOMUS SRL (proveedor N° 100206) (Preventiva N° 233168), correspondiente al servicio de

vigilancia en la Terminal del Cerro correspondiente a noviembre y diciembre de 2020.

2°. Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 303000401, Derivado N° 291000.

3°. Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a la División Transporte, al Servicio Técnico de Transporte Público, a las Unidades de Estructuras Fijas de Transporte y Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad, y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0472/21

II.2

Expediente Nro.:

2019-4892-98-000010

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 3.386.750,00 a favor de RENEFISA (República de Negocios Fiduciarios) correspondiente al complemento del beneficio usuario frecuente STM;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Gestión Económica de la División Transporte informa que: a) el monto por el uso de las recargas generadas y por el pospago acreditado a partir del beneficio de usuario frecuente STM correspondiente al período octubre a diciembre de 2020 asciende a \$18.118.301,00; b) el monto imputado para el año 2020 fue \$ 57.539.460,00 mientras que el monto del beneficio real para dicho año (considerando estos montos de octubre a diciembre) asciende a \$60.926.210,00; c) por lo antes expuesto, sería necesario realizar una imputación adicional por \$3.386.750,00 para cubrir la diferencia;

2º) que la División Transporte presta su conformidad;

3º) que en tal sentido, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se ingresó al SEFI la solicitud Preventiva N° 234008, en la Actividad Presupuestal N° 303000402, Derivado N° 529000, por el monto de referencia;

CONSIDERANDO: 1º) que corresponde autorizar el pago en uso de las excepciones previstas en el literal C, numeral 1º del Art. 33º del Texto Ordenado Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.);

2º) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar el pago de \$ 3.386.750,00 (pesos uruguayos tres millones trescientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta) a favor de RENEFISA (República de Negocios Fiduciarios) correspondiente al complemento del beneficio usuario frecuente STM (Preventiva N° 234008).

2º. Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 303000402, Derivado N° 529000.

3º. Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a las Divisiones Tránsito y Transporte, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
0237/21

Expediente Nro.:
2021-9210-98-000012

Montevideo, 15 de enero de 2021

VISTO: la nota de 14 de enero del año en curso de la Contaduría General;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el artículo 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de **ENEROde 2021;**

2o.) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de **ENEROde 2021.-**
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
0236/21

Expediente Nro.:
2020-1001-98-002056

Montevideo, 15 de enero de 2021

VISTO: que por Resolución N° 4681/20 de 23/12/20 se autorizo el pago de la suma de \$ 334.310,90 a favor de Sobresaliente Limitada, por la instalación de una malla sombra en el evento del 26 de noviembre de 2020 en el espacio público Las Pioneras, con motivo de la asunción de la señora Intendente;

RESULTANDO: que el Departamento de Desarrollo Urbano remite las actuaciones para modificar la precitada resolución, ya que la citada empresa cotizó en dólares americanos, siendo el monto U\$S 7.894,00;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 4681/20 de 23/12/20 que quedará redactada de la siguiente manera:

"Autorizar el pago de la suma de U\$S 7.894,00 (dólares americanos siete mil ochocientos noventa y cuatro) a favor de Sobresaliente Limitada".-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
0238/21

Expediente Nro.:
2021-9409-98-000001

Montevideo, 15 de enero de 2021

VISTO: el Informe elaborado por el Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable a solicitud de esta Intendencia de Montevideo, referente a la identificación de eventuales trazas de virus SARS CoV-2 en el sistema de transporte colectivo de pasajeros de la Capital;

RESULTANDO: 1o.) que una vez recibido, se difundió en forma inmediata, por parte de esta Intendencia, una versión pública conteniendo información esencial a efectos de la protección de la salud pública, sin perjuicio de la continuidad con urgente diligenciamiento, de los correspondientes procesos de análisis, asesoramiento y recomendación a llevarse a cabo por las dependencias competentes;

2o.) que a instancias del Departamento de Movilidad se procedió a clasificar transitoriamente como reservada la restante información contenida en el informe, buscando evitar eventuales perjuicios a los administrados en tanto finalizaban los procesos administrativos y/o deliberativos que pudieran corresponder:

CONSIDERANDO: 1o.) que como consecuencia del informe referido en el Visto, esta Intendencia ha adoptado las medidas correctivas iniciales recomendadas por los servicios, así como sus respectivos procedimientos de contralor;

2o.) que habiéndose implementado dichas medidas y controles en forma satisfactoria, se entiende extinguido el motivo que fundó la propuesta de clasificación formulada por el Departamento de Movilidad y que oportunamente adoptara esta Intendencia;

3o.) el Capítulo Segundo de la Ley Nro. 18.381 de fecha 17 de octubre de 2008 en su actual redacción y por el Literal b) del artículo 26 del Decreto Nro. 232/2010 de fecha 2 de agosto de 2010:

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 4701/20 de fecha 23 de diciembre de 2020 y en su mérito desclasificar la información referida en el Visto de la presente.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Transporte y pase al Servicio Técnico de Transporte Público.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
0234/21

Expediente Nro.:
2021-5400-98-000001

Montevideo, 15 de enero de 2021

VISTO: la Resolución N° 0017/21 de 7 de enero de 2021 por la cual se concedió 12 días de licencia anual reglamentaria a partir del 14 de enero de 2021 al Director de la División Asesoría Jurídica doctor escribano Ernesto Beltrame;

RESULTANDO: que la División Asesoría Jurídica expresa que el citado Director se encuentra en uso de licencia médica a partir del 13/01/2021 por lo cual solicita dejar sin efecto la Resolución de referencia y designar director interino de la referida División al doctor Jorge Veiras;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 0017/21 de 7 de enero de 2021.-
- 2°. Designar director interino de la División Asesoría Jurídica a partir del 13 de enero de 2021 y hasta el reintegro del titular al doctor **Jorge Veiras, CI 1.890.251.-**
- 3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Asesoría Jurídica -para notificar al interesado- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.5

Resolución Nro.:

0235/21

Expediente Nro.:

2020-1001-98-002002

Montevideo, 15 de enero de 2021

VISTO: la Resolución N° 4414/20 de 9/12/2020 dictada en el marco del estado de emergencia nacional sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 93/020 de 13/03/2020, por la que se establecieron medidas fiscales de promoción;

RESULTANDO: 1o.) que dichas medidas tendientes a facilitar el ejercicio de los derechos de los habitantes del departamento de Montevideo al uso y goce pacífico y recreativo de los espacios públicos limitados por la presente situación de emergencia sanitaria;

2o.) que se procuró facilitar la presencia de personas en locales comerciales, durante los horarios habilitados en las condiciones señaladas, brindando a los comerciantes las facilidades y la reducción del peso fiscal departamental, disminuyendo o eliminando según el caso, el costo por la ampliación de los espacios destinados a las actividades gastronómicas;

3o.) que es intención contemplar además a los locales que anteriormente contaban con dichos espacios públicos;

CONSIDERANDO: 1o.) la normativa departamental aplicable (Artículos D.2346.1 a D.2346.13 y R.1288.30 a R.1288.47 del Digesto Departamental (Tomo X "De los espacios públicos y de acceso al público", Partes Legislativa y Reglamentaria, respectivamente), y las competencias de los Gobiernos Municipales (Artículos 21, 22 -apartados XIX y XXV- y 24 del Decreto N° 33.209 de 26 de abril de 2010, Artículo 1° -apartados III y XV- del Decreto N° 33.332 de 26 de abril de 2010; y apartado VI literal f), y apartado VIII, del numeral 1° de la Resolución N° 3642/10 de 9 de agosto de 2010);

2°) que la Ley Orgánica N° 9.515 de 28 de octubre de 1935 impone a las Intendencias el deber de coadyuvar, dentro de sus respectivas jurisdicciones, al cumplimiento de las decisiones tomadas por el Gobierno Nacional, así como la adopción de medidas y disposiciones tendientes a facilitar -entre otros fines y situaciones- el combate a las epidemias, disminuir sus estragos y evitar y remover sus causas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la Resolución N° 4414/20 de 9 de diciembre de 2020 la que quedará redactada en los siguientes términos:

"1. Disponer que la colocación de mesas y sillas con o sin entarimado en las aceras y calzadas frente a comercios del rubro gastronómico y venta de bebidas, o la ampliación de los espacios con ese destino, se ajustarán a las siguientes disposiciones:

a) Las gestiones de instalación de mesas y sillas, o de ampliación de los espacios ya existentes frente a los establecimientos de referencia, se iniciarán, mientras persista el estado de emergencia nacional sanitaria, mediante formularios web ante la Intendencia de Montevideo. Una vez registradas las solicitudes, se remitirán a los respectivos Servicios Centro Comunal Zonal, en los que se sustanciará la solicitud, de conformidad con las exigencias de la normativa vigente (Artículo R.1288.41 del Digesto Departamental, Tomo X "De los espacios públicos y de acceso al público", Parte Reglamentaria);

b) Cuando se trate de la ampliación de espacios ya existentes para la colocación de nuevas mesas y sillas, los gestionantes podrán solicitar que: 1.- se les exonere del 100 % (cien por ciento) del pago del precio por derecho de ocupación que corresponda a esa ampliación; o, 2.- Se les exonere del 50 % (cincuenta por ciento) del precio por la totalidad del espacio utilizado a tal fin, incluyendo la ampliación solicitada;

c) Cuando se gestione un permiso de instalación de mesas y sillas en las aceras y calzadas por primera vez, los gestionantes podrán solicitar que se les exonere del 50 % (cincuenta por ciento) del pago del precio por derechos de ocupación que corresponda a los espacios a otorgar;

d) Los permisos existentes para la ocupación de mesas y sillas, con o sin entarimado en calzada, cuyos titulares no tuvieran la capacidad locativa de ampliar por razones urbanas o edilicias, podrán solicitar que se les exonere el 50% (cincuenta por ciento) del pago del precio por derechos de ocupación que tuvieren previamente autorizado;

e) El otorgamiento del permiso de instalación o de ampliación corresponderá al Gobierno Municipal respectivo, el que expresamente deberá pronunciarse sobre la solicitud de exoneración del pago del 100 % (cien por ciento) o del 50 % (cincuenta por ciento) de los derechos de ocupación, según corresponda, comunicando su decisión al Departamento de Recursos Financieros y al Servicio de Convivencia Departamental de la Intendencia de Montevideo.

2. Quienes se encuentren alcanzados por el literal d) del artículo anterior deberán solicitar la exoneración, en los mismos plazos y condiciones que los demás alcanzados por el beneficio que se implementa.-

3. Establecer que los beneficios económicos previstos en el precedente numeral regirán desde el dictado de la presente y hasta el 31/12/2021.-

4. El Director General del Departamento de Recursos Financieros podrá prorrogar la vigencia de los presentes beneficios mas allá de la fecha establecida en el artículo anterior si las condiciones que fundan la presente exención se mantuvieran incambiadas, dictando la correspondiente resolución fundada.-".-

2°. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos; a la División Asesoría Jurídica, a la Asesoría Jurídica de Recursos Financieros, y a la División Información y Comunicación para su más amplia difusión, y pase a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

0473/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-7834-98-000005

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: el numeral 2 de la Resolución N° 4245/20 de 1° de diciembre de 2020 por el cual se estableció que los jerarcas allí mencionados serán ordenadores secundarios de gastos, con el límite máximo del monto establecido para la compra directa, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 28, 29 (literales b y c) y 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y en el Decreto N° 25.400;

RESULTANDO: 1o.) que el 11/1/21 la Gerente de Compras informó que el artículo 50 de la Ley N° 19.924 (Presupuesto Nacional para el período 2020-2024) establece un nuevo tope para las compras directas de los gobiernos departamentales y expresa que en atención al nuevo monto que supera significativamente el anterior e inclusive, el existente con anterioridad a la Ley N° 19.889 (Ley de Urgente Consideración), es conveniente establecer que las compras directas por encima del 65% (\$ 497.900) del referido tope, se gestionen en forma centralizada, lo cual implica que la ordenación pasaría a ser realizada por la Gerencia de Compras;

2o.) en tal sentido, la citada Gerente sugiere modificar el numeral 2 de la referida resolución estableciendo que los jerarcas allí mencionado serán ordenadores secundarios de gastos con un límite del 65% del monto establecido para la compra directa, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 28, 29 (literales b) y c) y 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

3o.) que los Departamentos de Desarrollo Económico y Secretaría General de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 2 de la Resolución N° 4245/20 de 1° de diciembre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2°. La Secretaria General, los/as Directores/as Generales de los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales, de Desarrollo Sostenible e Inteligente, de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Ambiental, de Recursos Financieros, de Movilidad, de Desarrollo Social, de Cultura, de Planificación y la Sub Contadora General, serán ordenadores secundarios de gastos con un límite del 65% del monto establecido para la compra directa, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 28, 29 (literales b) y c) y 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.-"

2°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General y pase a la Gerencia de Compras, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:

0474/21

Expediente Nro.:

2020-5119-98-000001

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la necesidad de actualizar y armonizar la normativa departamental referente a accidentes laborales sufridos por funcionarios/as de esta Administración y la legislación nacional;

RESULTANDO: 1o.) que el Equipo Técnico Jurídico del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere la conformación de un grupo de trabajo en aras de lograr con celeridad un proyecto de decreto que armonice la legislación nacional y departamental en materia de accidentes laborales, evitando al mismo tiempo conductas abusivas;

2o.) que la División Administración de Personal del citado Departamento entiende conveniente la designación de un funcionario representante de las siguientes dependencias para la conformación del referido grupo de trabajo: de los Servicios Administración de Gestión Humana, de Salud y Seguridad Ocupacional, de la Gerencia Ejecutiva de los Servicios de Apoyo y del Equipo Técnico Asesoría Jurídica de ese Departamento y de la División Asesoría Jurídica;

3o.) que de conformidad, las citadas dependencias propusieron a sus representantes para la conformación del referido grupo de trabajo;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Crear un grupo de trabajo con el objetivo de elaborar un proyecto de decreto que armonice la legislación nacional y departamental en materia de accidentes laborales, evitando al mismo tiempo conductas abusivas, el que estará conformado de la siguiente manera:

POR EL SERVICIO ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN HUMANA

Esc. María Fernanda Huertas, CI 2.971.013

POR EL SERVICIO DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

Ing. Tec. Prev. Alberto Gabriel Chiarlone, CI 1.840.905

POR LA GERENCIA EJECUTIVA DE LOS SERVICIOS DE APOYO

Ing. Héctor Irisity, CI 1.226.818

POR EL EQUIPO TÉCNICO ASESORÍA JURÍDICA

Dra. María Carla Lisanti, CI 1.373.787

POR LA DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA

Dr. Mauricio Nuñez, CI 3.502.121

2º. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Administración de Gestión Humana, de Salud y Seguridad Ocupacional, a la Gerencia Ejecutiva de los Servicios de Apoyo y al Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales -quienes notificarán a sus respectivos representantes- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
0475/21

Expediente Nro.:
2020-7420-98-000071

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las notas de 29 de diciembre de 2020 y 14 de enero de 2021 del director de la División Promoción Económica Sr. Carlos Varela;

RESULTANDO: 1o.) que por dichas notas solicitó el usufructo de 10 días de licencia anual reglamentaria a partir del 18 de enero de 2021 y sugirió al coordinador de la Unidad MYPES Sr. Pablo Barrone para subrogarlo, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conceder 10 (diez) días de licencia anual reglamentaria a partir del 18 de enero de 2021 al director de la División Promoción Económica Sr. **Carlos Varela, CI 1.930.739.-**

2°. Designar director interino de la División Promoción Económica, a partir del 18 de enero de 2021 y hasta el reintegro del titular, al coordinador de la Unidad MYPES Sr. **Pablo Barrone, CI 3.858.617,** sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Económica -quien notificará a los interesados- Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-1504-98-000013

Montevideo, 25 de enero de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
0476/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000070

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: el numeral 2 de la Resolución N° 3311/11 de 25 de julio de 2011 por el cual se estableció que el Atrio y la Explanada del Edificio Sede pasarían a depender administrativamente del Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que el citado Departamento sugiere modificar la referida resolución, estableciendo que el Atrio y la Explanada del Edificio Sede pasarán a depender administrativamente del Servicio Prensa y Comunicación;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 2 de la Resolución N° 3311/11 de 25 de julio de 2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2.- Establecer que a partir del día de la fecha, el Atrio y la Explanada del Edificio Sede pasan a depender administrativamente del Servicio Prensa y Comunicación.-"

2°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Servicio Prensa y Comunicación y téngase presente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
0477/21

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001924

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: que por Resolución N° 4256/20 de 1° de diciembre de 2020 se delegó en la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano determinadas facultades;

RESULTANDO: que el citado Departamento expresa que es necesario realizar algunas precisiones en el texto de dicha resolución por lo cual sugiere su modificación de acuerdo al proyecto que luce en obrados;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar los numerales 1° y 2° de la Resolución N° 4256/20 de 1° de diciembre de 2020 los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"1°. Delegar en la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano, a partir del 27 de noviembre de 2020, las facultades que a continuación se detallan:

- 1) Declarar recibidas definitivamente obras por contratos licitados por su Departamento.
- 2) Suscribir convenios con la/s persona/s solicitantes de materiales de vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 24.630, de 15 de agosto de 1990 y su Reglamentación aprobada por Resolución No. 5.683/90, de 10 de diciembre de 1990.
- 3) Suscribir convenios con la/s persona/s beneficiarias del programa de rehabilitación de viviendas.
- 4) Autorizar la realización de actos públicos en parques y plazas.
- 5) Desafectar de la declaración de "finca ruinosas" a los inmuebles que así hubiesen sido declarados, habiendo cesado la causa que dio mérito para ello.
- 6) Firmar títulos de las propiedades funerarias.
- 7) Expedir testimonios de actuaciones solicitados por Juzgados de la Capital, así como también su comunicación.
- 8) Impedir el funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales cuando existieren fallas

constructivas, etc., debidamente constatadas.

9) Autorizar la rehabilitación de los establecimientos cuyo funcionamiento hubiera sido impedido por los motivos señalados en el numeral anterior.

10) Suscribir contratos de arrendamiento o de comodato de las viviendas construídas en el marco de los planes habitacionales encarados conjuntamente con organismos públicos relacionados con la vivienda y esta Intendencia.

11) Autorizar a organismos estatales para apertura de zanjas en veredas y calles.

12) Resolver las situaciones que se indican seguidamente, directamente relacionadas con las disposiciones contenidas en las normas sobre ocupación de suelo y urbanismo, higiene de la vivienda y ampliación o regularización de establecimientos de usos no residenciales:

A) Ocupación del suelo y edificabilidad

A.1. Tolerancia porcentual de hasta un 10% en las distancias exigidas reglamentariamente para la implantación de algunos establecimientos, respecto a otros del mismo destino u otros de carácter público o privado, tales como los que rigen en los siguientes destinos: juegos electrónicos, estaciones de servicio, etc.

A.2. Tratamiento de las zonas de retiro frontales o rampas en dichas zonas para accesos a garages con pendientes mayores al porcentaje reglamentario, siempre que se salvaguarden las condiciones mínimas de seguridad.

A.3. Salientes fijas o desmontables en los edificios. Casos en que no se cumplen algunas de las normas vigentes. Admisión de cuerpos cerrados salientes con tolerancias de hasta un 10% respecto a las exigencias de la normativa correspondiente.

A.4. Capacidad de estacionamiento vehicular menor a la exigida por la normativa aplicable, hasta un 10% menos de lugares.

B) Condiciones de higiene y seguridad.

B.1. Sustitución de claraboyas en fincas anteriores del año 1947 por otra solución que proporcione condiciones aceptables de iluminación y ventilación naturales.

B.2. Patios de aire y luz en que se incluyan escaleras o nuevas obras en planta alta que dejen sus dimensiones inferiores a las reglamentarias.

B.3. Mantenimiento de locales existentes, tanto en viviendas como en edificios de usos no residenciales, que no alcancen el dimensionado mínimo reglamentario o las condiciones exigibles en materia de iluminación y ventilación directas, siempre que los mismos constituyan excepción dentro de una mayoría absoluta de locales del conjunto que no merezcan observaciones.

B.4. En general, en edificios existentes o en obras de remodelación o ampliación podrán admitirse obras que aún cuando no se ajusten a normas de edificación actuales o de la época de su construcción, referentes a dimensionado de ambiente o patios de aire y luz, o condiciones de iluminación y ventilación, altura interior de locales y otras de índole similar signifiquen un mejoramiento de condiciones higiénicas o de confort que conlleven a un uso más racional del edificio, no admitiéndose en ningún caso la autorización de alteraciones en las condiciones de seguridad.

C) Ampliación o regularización de establecimientos de usos no residenciales.

C.1. Ampliación o regularización de establecimientos de hasta 1500 metros cuadrados de usos no residenciales con destinos diferentes a los admitidos en la normativa aplicable para la zona de

implantación y características de funcionamiento, tales como: escala, dinámica de intercambio con el entorno, emanaciones al medio, lugar para carga y descarga interno del predio, afectaciones al tránsito, etc., siempre que no impliquen interferencias graves con el entorno inmediato y hayan merecido informes favorables de las oficinas competentes.

C.2. Ampliación de establecimientos de hasta 1500 metros cuadrados -en cuanto al área, personal, equipo o turnos de trabajo- que hayan sido habilitados, cuando de los informes producidos se deduzca que no provocan molestias ni se distorsiona el entorno.

13) En relación con los cometidos de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI):

a) Designar al personal técnico que conformará las Comisiones Evaluadoras de los Equipos Técnicos Multidisciplinarios (ETMs) y de las empresas presentadas a licitaciones convocadas por la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares.

b) Aprobar los informes que elaboren las Comisiones Evaluadoras, tanto de propuestas técnicas como económicas, notificando a los/as proponentes.

c) Adjudicar la regularización de asentamientos a los ETMs que hayan sido seleccionados.

d) Aprobar texto y suscribir contratos con ETMs y con empresas constructoras.

e) Aprobar los textos y suscribir los convenios de "preinversión y seguimiento" y de "financiamiento de obras" con el PIAI - MVOT.

f) Ampliar los contratos y convenios referidos en literales anteriores.

g) Aprobar y suscribir convenios con Instituciones Públicas y/o Privadas, con el objetivo de implementar obras, servicios y/o ampliar los recursos en los barrios que integran el Programa y/o favorecer su desarrollo.

h) Aprobar y suscribir el Convenio de Adhesión al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares entre las personas residentes de los asentamientos y esta Intendencia, de acuerdo a lo exigido por la normativa del Programa.

i) Suscribir contratos de comodatos con las personas beneficiarias, asociaciones de vecinos/as e instituciones públicas, relativos a viviendas y equipamientos comunitarios ejecutados a través del PIAI.

j) Resolver la incorporación y exclusión de la calidad de persona beneficiaria, en el marco de los dispuesto en el Art. 2º del Decreto Departamental N° 32.294 del 22/XI/07.

k) Ordenar los gastos de adquisiciones financiadas por el Programa de Mejoramiento de Barrios de acuerdo al Reglamento Operativo del Contrato de Préstamo correspondiente y a las políticas de adquisiciones del BID (GN 2349-9) previa autorización del PMB II/ MVOT y no - objeción del BID según corresponda hasta el monto límite fijado para las licitaciones abreviadas.-

l) Aprobar el llamado, los recaudos y fijación de precio de pliegos, así como las prórrogas de aperturas y aclaraciones dando cumplimiento a las formalidades que en cada caso correspondan.-

14) Disponer gastos de hasta \$1.845.846,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis) subsidio incluido para la rehabilitación de edificios de copropiedad en el marco de la ejecución del Programa Oficinas de Rehabilitación suma que se reajustará semestralmente, los días 1º de abril y 1º de octubre de cada año, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 1097/06 del 27/III/06 y su modificativa N° 3383/07 del 3/IX/07.

15) Suscribir la nota de certificación de los informes de las Rendiciones de Cuentas elaborados por el/la

Contador/a y comunicación al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en relación a los fondos transferidos por dichas Secretarías de Estado acordados por los Convenios realizados para distintos proyectos y programas de cooperación institucional.-

16) aprobar fraccionamientos que contengan excepciones en los términos y a los efectos previstos por el artículo 16 de la Ley 10.723, de 21/04/46, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley 19.044, del 26/12/2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 224 de la Ley N° 18.834, de 4/11/2011.-

2°. Delegar en la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de delegar a su vez en la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI las siguientes facultades:

a) las mencionadas en los literales a), b), h), i), j), k), l) del ítem 13 del numeral 1° de la presente resolución y que refieren a la ejecución del Programa referido; y

b) aprobar fraccionamientos que contengan excepciones en los términos y a los efectos previstos por el artículo 16 de la Ley 10.723, de 21/04/46, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley 19.044, de 26/12/2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 224 de la Ley N° 18.834, de 4/11/2011.-

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase al Departamento de Desarrollo Urbano.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0478/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-6410-98-005126

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de las alineaciones de la zona de Camino Felipe Cardozo, Camino Carrasco y Camino Oncativo - padrones N°s: 62993, 407475, 424438, 424437, 117627, 121951 y 60804, expresado en el plano N° 21.084 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) la situación a que responde el presente plano surge a partir de la propuesta presentada por los interesados en desarrollar un Programa de Actuación Integrada (PAI) dentro del sector con atributo de Potencialmente Transformable del APT 21 al este del Camino Felipe Cardozo y luego ajustada por las dependencias de esta Intendencia tales como el Plan de Movilidad, Saneamiento y el POT;

b) considerando la situación planteada, con el plano N° 21084, se procede con la modificación de las alineaciones vigentes y proyecto de las nuevas, siguiendo las directivas y esquema del expediente N° 2017-6409-98-000019, adjunto a obrados que concluye con las alineaciones propuestas en el presente plano;

c) se procede con el proyecto de dos calles paralelas a Camino Carrasco, se proyecta una calle perpendicular a Camino Carrasco y se continúa y ensancha la calle Lugo, afectando a los padrones involucrados;

d) el Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente:

- el plano N° 20713 de junio de 2010, aprobado según expediente N° 6410-003205-10 por Resolución N° 4056/10 de fecha 6 de setiembre de 2010, Decreto N° 33.587 de fecha 21 de octubre de 2010, promulgado por Resolución N° 5401/10 de fecha 22 de noviembre de 2010, y Resolución N° 235/10/6000 de 23 de diciembre de 2010, del Departamento de Planificación;

- el plano N° 20587 de diciembre de 2006, aprobado según expediente N° 6410-003590-06, por Resolución N° 3706/07 de fecha 24 de setiembre de 2007, Decreto

N° 32273 de fecha 01 de noviembre de 2007, promulgado por Resolución N° 4647/07 de fecha 19 de noviembre de 2007, y Resolución N° 157/07/6000 de fecha 26 de noviembre de 2007, del Departamento de Planificación;

- el plano N° 10454 de octubre de 1976, aprobado según expediente N° 44392, por Resolución N° 137042 el 07/11/1979.
- el plano N° 12564 de setiembre de 1963, aprobado según expediente N° 37123 el 10/12/1963.
- el plano N° 7267 de noviembre de 1933, aprobado según expediente N° 26198 el 01/12/1933.
- el plano N° 9795, aprobado según expediente N° 1615 el 12/08/1944.

e) el Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Donatto Gaminara de enero de 1934, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 26/04/1934 con el N° 273.
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Carlos Hughes de enero de 1969, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 24/03/1969 con el N° 61311.
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Hector Comesaña de junio de 1963, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 26/11/1963 con el N° 47668.
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Carlos Macazaga de junio de 1964, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 21/12/1964 con el N° 50517.
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Francisco Gonzalez de marzo de 1971, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 21/05/1971 con el N° 66038.
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Casavieja de diciembre de 1997, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 06/05/1999 con el N° 31669.
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Fernando Cortabarría de setiembre de 2000, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 11/09/2002 con el N° 35862.
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Diego Rodriguez de noviembre de 1999, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 02/07/2003 con el N° 36613.
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Jorge Franco de octubre de 1999, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 28/03/2000 con el N° 32922.
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno de agosto de 2016, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 09/10/2017 con el N° 49556.
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno de agosto de 2014, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 06/10/2014 con el N° 47142.
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Hebert Oddone de mayo de 1977, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 04/05/1977 con el N° 82881.
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno de agosto de 2017, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 02/02/2018 con el N° 49886.
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Abayuba Moreni de setiembre de 2010, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 09/11/2010 con el N° 43552.
- el plano de mensura de la Ing. Agrim. Veronica Dos Santos de abril de 2017, inscripto en

la Dirección Nacional de Catastro el 06/03/2018 con el N° 49890.
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Carlos Ferreira de agosto de 1980, inscripto en la
Dirección Nacional de Catastro el 27/08/1980 con el N° 92683.

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el cotejo del Plano N° 21.084 y planteó algunas observaciones que el Sector Alineaciones del Servicio de Regulación Territorial entendió de recibo;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar el ""Proyecto de Modificación de Alineaciones de la zona comprendida por Camino Felipe Cardozo, Camino Carrasco y Camino Oncativo - padrones N°s. 62993, 407475, 424438, 424437, 117627, 121951 y 60804", expresado en el plano N° 21.084 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-
- 2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la División Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 9 y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0479/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-6401-98-000041

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: la necesidad de prorrogar el período de Puesta de Manifiesto del Plan Sectorial de Acceso al Suelo Urbano para Vivienda y del Informe Ambiental Estratégico correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 5044/19 de fecha 21 de octubre de 2019 se conformó el grupo de trabajo para la redacción del Plan Sectorial de Acceso al Suelo Urbano para Vivienda, y que por Resolución N° 5385/19 de fecha 11 de noviembre de 2019, se le dio inicio;

2º) que los Departamentos Desarrollo Urbano y Planificación informan que, en virtud de los avances en la elaboración del referido plan sectorial, están dadas las condiciones para promover la Puesta de Manifiesto del instrumento y su correspondiente Informe Ambiental Estratégico, por un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible a efectos de la consulta y recepción de observaciones;

3º) que el documento está integrado por un prólogo, un resumen ejecutivo, las memorias de información, actuaciones, gestión y seguimiento, su cartografía y el Informe Ambiental Estratégico, adjuntos a obrados;

4º) que a los efectos anteriormente expuestos se aprobó la Resolución N° 4174/20 de fecha 18 de noviembre de 2020 dando inicio a la Puesta de Manifiesto del Plan Sectorial de Acceso al Suelo Urbano para vivienda por un período de 45 días a partir de la aprobación de dicha resolución, quedando establecida la finalización el 8 de enero de 2021;

5º) que la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial informa que debido a la situación excepcional de pandemia que dificulta la difusión e instancias de intercambio con las partes interesadas en este plan, ve oportuno extender el período de Puesta de Manifiesto, de manera de lograr una mejor participación de la sociedad en la elaboración final del plan.

CONSIDERANDO: 1º) que la propuesta se enmarca en las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Ley N° 18.308);

2º) que la Dirección General del Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el plazo establecido en la Resolución N° 4174/20 de fecha 18 de noviembre de 2020 y poner de manifiesto por un periodo de 30 (treinta) días, a efectos de su consulta y recepción de las observaciones, los documentos de avance del Plan Sectorial de Acceso al Suelo Urbano para Vivienda y su correspondiente Informe Ambiental Estratégico, según lo establecido por el Art. 24 de la Ley N° 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.-

2°.- Establecer que el plazo referido en el numeral 1° comenzará a regir a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.-

3°.- Establecer que se deberá remitir copia del documento de avance del plan conteniendo los principales estudios realizados, así como el Informe Ambiental Estratégico, a la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial - DINOT- del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y a la Dirección Nacional de Medio Ambiente -DINAMA- del Ministerio de Ambiente.-

4°.- Disponer que la Puesta de Manifiesto se realizará a través del sitio web de esta Intendencia, que las consultas serán recibidas a través del correo electrónico institucional plan.suvi@imm.gub.uy y que los documentos impresos estarán a disposición de los/as vecinos/as en las oficinas de los Departamentos de Planificación y Desarrollo Urbano (pisos 25 y 3 respectivamente del edificio sede).-

5°.- Comuníquese a los Departamentos Secretaría General, Desarrollo Urbano, Movilidad, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico y Recursos Financieros; a todos los

Municipios; a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y pase a la División Planificación Estratégica a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

0480/21

Expediente Nro.:

2017-8982-98-000006

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el gasto a favor de la firma Equifax - Clearing de Informes S.A. por facturas pendientes de pago correspondientes a servicios contratados para el Servicio de Gestión de Contribuyentes;

RESULTANDO: que se realizó la solicitud de Preventiva SEFI No. 233043, por la suma de \$ 320.000,00, al amparo de lo establecido en el art. 33, literal d), numeral 3) del TOCAF;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución que autorice el gasto de \$ 320.000,00 de acuerdo a la Preventiva SEFI No. 233043;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Autorizar el gasto por la suma de \$ 320.000,00 (pesos uruguayos trescientos veinte mil) a favor de la firma Equifax - Clearing de Informes S.A., al amparo de lo establecido en el art. 33, literal d), numeral 3) del TOCAF.-
- 2º Establecer que dicha erogación será atendida según solicitud de Preventiva SEFI No. 233043.-
- 3º. Pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0481/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-1001-98-002804

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: que por Decreto No. 35.823 de fecha 17/12/2015, promulgado por Resolución No. 97/16 de 18/01/2016, se autorizó a esta Intendencia a reliquidar las deudas por impuesto de Contribución Inmobiliaria y tributos de cobro conjunto, Tasa General, Adicional por Iluminación Especial, Adicional Mercantil, Tasa por Contralor de la Higiene Ambiental, Tarifa de Saneamiento, Impuesto a la Edificación Inapropiada, Impuesto a los Baldíos y Tasa por contralor de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, inherentes a los bienes inmuebles baldíos o estructuras inconclusas, que integren la cartera administrada por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) con la aplicación de la multa del 10% y un recargo por mora del 1% mensual capitalizable y en las condiciones allí establecidas;

RESULTANDO: 1o.) que se presenta la Agencia Nacional de Vivienda solicitando prorrogar hasta el final del actual mandato departamental, los beneficios otorgados por el Decreto No. 35.823 vigente hasta el 30/06/2020 y extendidos por Decreto No. 37.479 hasta el 30/12/2020;

2o.) que la División Administración de Ingresos eleva a consideración de la Dirección General del Departamento ampliar la vigencia de la norma solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente promover el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental por el cual se extienda el régimen de facilidades de pago previsto en el Decreto No. 35.823 hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facultase a la Intendencia de Montevideo a extender hasta el 31 de diciembre de 2021 el régimen de facilidades de pago previsto en el Decreto No. 35.823 sancionado el 17 de diciembre de 2015, respecto de los bienes inmuebles baldíos o estructuras inconclusas que integren la cartera administrada por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta

Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

0482/21

Expediente Nro.:

2020-2230-98-002290

Montevideo, 25 de enero de 2021

VISTO: la gestión realizada por la Corporación de la Conferencia General de los Adventistas del Séptimo Día por la que solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 127.581, 34.980/101, 34.980/105 y 421.400;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante presenta certificado notarial que acredita la propiedad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la gestionante cumple con los requisitos establecidos por el art. 69 de la Constitución de la República por lo que sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue el 100% de exoneración del impuesto Contribución Inmobiliaria y adicionales a la gestionante respecto de los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 127.581, 34.980/101, 34.980/105 y 421.400 por los períodos que se detallan, según lo establecido en la Resolución No. 2091/20 e indica que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 225.054,00;

3o.) que la División Administración Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República y Resolución No. 2091/2020 de 1 de junio de 2020;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la *Corporación de la Conferencia General de los Adventistas del Séptimo Día*, al amparo del artículo 69 de la Constitución de la República y de la Resolución No. 2091/2020, del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	PERIODO	PORCENTAJE

127.581	01/09/2014 a 31/12/2025	100%
34.980/101	01/01/2021 a 31/12/2025	100%
34.980/105	01/09/2018 a 31/12/2025	100%
421.400	01/09/2007 a 31/12/2025	100%

Por la exoneración que se otorga esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 225.054,00 (pesos uruguayos doscientos veinticinco mil cincuenta y cuatro).-

20.- Establecer que la gestionante deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

30.- La beneficiaria deberá constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como el único válido a todos los efectos.-

40.- La gestionante deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la eb de la IM.-

50.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.231/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.